

ACTA N° 9
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-06/11/2025-9

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS
D.ª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
D.ª MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARÍA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTÍNEZ
D.ª LOURDES GARCÍA GARZÓN
D.ª MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ
DANIEL SALCEDO NÚÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ
D.ª MARÍA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESÚS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D. JOSÉ MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNÁNDEZ BLANCO
D. JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

**Concejal Grupo Izquierda Unida y Podemos por
Roquetas**

D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Funcionarios públicos

Interventor

D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 06 de noviembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 9 de octubre de 2025.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión. Expte. 2021/522

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

C.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la rectificación del error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025 correspondiente a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2024. Expte. 2025/7661

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Puerto del Rosario, Calle Pablo Picasso, Calle Fuente Victoria y Calle Joaquín Rodrigo del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2025/15357

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre declarar desierta la licitación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano. Expte. 2025/765

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la adjudicación del contrato de Obra de la Sede Judicial en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7169

D) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2026. Expte. 2025/16260

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/15400

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/15397

PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la incoación del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de renocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L. Expte. 2025/14452

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación inicial de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. Expte. 2025/11052

URBANISMO

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la rectificación del inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2024. Expte. 2025/8

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11 de

septiembre de 2025 por el que se acordaba la recuperación de la posesión municipal del Inmueble denominado "Camino Paraje Pericho" (AIN001226). Expte. 2025/4541

MEDIO AMBIENTE

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrado el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del municipio de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2025/16368

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrado el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Expte. 2024/18712

E) MOCIONES

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para asumir la Declaración Institucional de Unicef con motivo del "Día Mundial de la Infancia 2025". Expte. 2023/14632

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL del Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Expte. 2023/12168

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para estudiar soluciones para afrontar las dificultades de movilidad peatonal en algunas zonas de Aguadulce. Expte. 2023/12168

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición en los contratos menores. Expte. 2025/12672

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la ampliación de las bonificaciones en el IBI e ICIO, y la reversión a la baja de tasas municipales. Expte. 2025/12672

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Plan Municipal de Apoyo a Autónomos ante la subida de las cuotas. Expte. 2025/10861

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Programa Municipal de Ayudas al Alquiler para Jóvenes. Expte. 2025/10861

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para la construcción de un parque accesible y un ascensor en el puerto de Aguadulce. Expte. 2023/12171

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al sistema Viogen del Ministerio del Interior. Expte. 2023/12171

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

25º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 8, 14, 20 y 27 de octubre de 2025.

26º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 9 de octubre de 2025.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6C90E-2EC23-A403D].

Se da cuenta del Acta del Pleno celebrado el 9 de octubre de 2025, indicándose que se han detectado dos errores materiales:

Primero.- En la votación del Punto 4 se han contabilizado los votos de los dos concejales ausentes a la sesión, siendo la votación correcta la siguiente:

“III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- *Votos a favor (19): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1).*
- *Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1)."*

Segundo.- En la votación del Punto 14 donde dice "EL AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN", debe decir "EL AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la MOCIÓN".

SE PROCEDE A SU RECTIFICACIÓN de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. SECRETARIO GENERAL.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=181.2>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=252.1>

III.- VOTACIÓN.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal, por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de los concejales presentes.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión.

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 74D96-6494B-17DD2].

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de octubre de 2025 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el Núm. 2025/4983, de avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- *PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en virtud del decreto 2025/3986, de 8 de agosto, referente a la avocación temporal de las competencias de la concejal Doña María Dolores Moreno Soriano, como titular del Área de Servicios Sociales e Inclusión, con delegación genérica, al haberse sobreseído las circunstancias justificativas de la misma.*
- *SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *TERCERO.- Notificar el presente decreto a la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".*
- *CUARTO.- Este decreto tendrá efectos desde el mismo día de su firma.*

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO de la finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión y, por tanto, de su reincorporación a las labores de concejal delegada.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

C.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la rectificación del

error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025 correspondiente a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2024.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9AC22-9321C-CB447].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de agua potable y alcantarillado del año 2024, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económicas administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

SEGUNDO.- Tras la emisión de los correspondientes informes por el Técnico Municipal de Obra Pública y la Gestora Jurídica de Presidencia, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2025 acordó aprobar el coste unitario del ejercicio 2024 por importes de 1,8328 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento; así como aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 910.406,04 €., correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- En el punto tercero de la parte expositiva de la propuesta (COSTE UNITARIO Y CANON) se recoge de tenor literal lo siguiente:

III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.

Año 2024

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	12.477.431 €	2.605.210 €	15.082.641€



M3-FACT	6.807.819 m3	6.637.177 m3	
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925	2,2253

Se establece por tanto un coste unitario de 1,8328 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento del ejercicio 2024.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3-FACT FRAUDE	104.919	0
M3-OTROS	-13.710	-12.987
M3-TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3- IMPAGADOS	109.033	104.710
M3-FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1.6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925
€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
IMPORTE TOTAL CANON	-1.087.882,85	1.476.990,79
ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00
Canon a liquidar		910.406,04

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2024 asciende a 910.406,04.-€.”

CUARTO.- Toda vez notificado el acuerdo, con fecha 17 de septiembre de 2025 y RGE nº33784, se presenta escrito por Hidralia, S.A, donde se pone de manifiesto por parte de los interesados:

“1. ESTADO DE CUENTAS - CANON CONCESIÓN 2024

PRIMERO.- Que habiendo recibido notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. Expediente 2025/7661 y que se adjunta como

ANEXO I

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho acuerdo, se establece una liquidación provisional del Canon por importe de 910.406,04€, correspondiente a los 6 períodos bimestrales del ejercicio 2024 y el incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024 asciende aproximadamente a 500.000€ (ANEXO II).

Del
escrit
o
pres

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3 - FACT RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3 - FACT FRAUDES	104.919	-
M3 - OTROS	- 13.710	- 12.987
M3 - TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3 - IMPAGADOS	109.033	104.710
M3 - FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925
€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
IMPORTE TOTAL CANON	- 1.087.882,85 €	1.476.990,79 €
AJUSTE AÑOS ANTERIORES		21.298,10 €
AJUSTE A 31/12/2024		500.000,00 €
CANON A LIQUIDAR		910.406,04 €

entado por la concesionaria se advierte que, si bien en la liquidación inicialmente presentada con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la misma, se denominó como "entrega a cuenta 1B 2025" el importe de 500.000 €, esta cuantía se corresponde al incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024, según se manifiesta en el mismo.

Se advierte también que, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas por delegación del Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio de 2025, concretamente en el punto tercero de la parte expositiva (COSTE UNITARIO Y CANON), no viene detallado este incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024 por importe de 500.000 €, ni se hace referencia al "Ajuste de años anteriores", por importe de 21.298,10 €; hecho advertido una vez notificado el acuerdo, y que no supone alteración alguna en el importe resultante de la liquidación económica del ejercicio 2024 a favor de este Ayuntamiento, que sigue siendo de 910.406,04 €, importe ya aprobado por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Con fecha 23 de octubre de 2025 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, con el siguiente tenor literal:

"INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO MUNICIPAL

Vista la solicitud de informe sobre el escrito y los anexos presentados por Hidralia con fecha 17 de septiembre de 2025, con RGE nº33784, se emite el mismo:

ANTECEDENTES

- Con fecha 06/05/2025, el que suscribe emite informe favorable relativo al expediente el expediente de revisión del coste unitario y el estudio de fiscalización y control de los parámetros siguientes:
 - Cálculo y resultado de la tarifa media.
 - Cálculo y resultado del coste unitario del servicio.
 - Metros cúbicos facturados y cobrados.



<u>AÑO 2024</u>			
<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M ³	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	€/M ³	1,8328	0,3925
VOLUMEN FACTURADO COBRADO	Y M ³	6.698.786	6.532.467

Con fecha 02/06/2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba el coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. De este acuerdo resulta una liquidación provisional del canon de 910.406,04 € de dicho ejercicio.

Con fecha 17/09/2025, la concesionaria del servicio de aguas, Hidralia, presenta escrito en el que manifiesta que el incremento tarifario de 500.000 € corresponde al último bimestre de 2024, es decir, al periodo comprendido entre el 30/11/2024 y el 31/12/2024.

INFORME

En primer lugar, cabe decir que el que suscribe se ratifica en el primer informe en cuanto a los valores resultantes de tarifa media, coste unitario y volumen facturado y cobrado, tanto de abastecimiento como de saneamiento, los cuales fueron informados favorablemente.

Por otra parte, si bien en la liquidación del canon inicialmente presentada por Hidralia el importe mencionado de 500.000 € tenía como concepto "entrega a cuenta 1B 2025", esto se trata de un error material; tal y como se ha mencionado con anterioridad, esta cuantía corresponde al último bimestre de 2024.

CONCLUSIONES

Una vez aclarado el error material, cabe concluir que el importe resultante de la liquidación económica del ejercicio 2024 a favor de este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 910.406,04 €, importe ya aprobado por este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.



Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas por delegación del Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 02 de junio de 2025, relativo a la APROBACIÓN DEL COSTE UNITARIO Y LA LIQUIDACIÓN DEL CANON POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2024, en su apartado tercero de la parte expositiva (COSTE UNITARIO Y CANON), en el siguiente sentido:

Donde dice:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3-FACT FRAUDE	104.919	0
M3-OTROS	-13.710	-12.987
M3-TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3- IMPAGADOS	109.033	104.710
M3-FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925
€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
IMPORTE TOTAL CANON	-1.087.882,85	1.476.990,79
ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00
Canon a liquidar	910.406,04	

Debe decir:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164

<i>M3-FACT FRAUDE</i>	104.919	0
<i>M3-OTROS</i>	-13.710	-12.987
<i>M3-TOTALES FACTURADOS</i>	6.807.819	6.637.177
<i>M3- IMPAGADOS</i>	109.033	104.710
<i>M3-FACT Y COBRADOS</i>	6.698.786	6.532.467
<i>TARIFA MEDIA</i>	1.6704	0,6186
<i>COSTE UNITARIO</i>	1.8328	0,3925
<i>€/M3 CANON</i>	-0,1624	0,2261
<i>IMPORTE TOTAL CANON</i>	-1.087.882,85 €	1.476.990,79 €
<i>AJUSTE AÑOS ANTERIORES</i>		21.298,10 €
<i>AJUSTE A 31/12/2024</i>		500.000,00 €
<i>Canon a liquidar</i>		910.406,04

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y al responsable del contrato, Don Jesús Rivera Sánchez

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo a la concesionaria.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, sobre rectificación del error material del acuerdo de 31 de octubre de 2025 correspondiente a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2024.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Puerto del Rosario, Calle Pablo Picasso, Calle Fuente Victoria y Calle Joaquín Rodrigo del T.M de Roquetas de Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 46D85-C4D48-AA60E].

Se da cuenta del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025 por delegación del Pleno:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 29 de septiembre de 2025 y RGE nº35045, se ha presentado por Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, escrito en el que se solicita autorización para ejecución de los siguientes trabajos:

ACTUACIÓN 1

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PUERTO DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación consiste en la renovación de 280 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm , 29 acometidas domiciliarias DN 32 mm, así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 46.064,22 euros.

ACTUACIÓN 2

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PABLO PICASSO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 145 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm, 14 acometidas domiciliarias DN 32 mm, 13 acometidas domiciliarias DN 50 mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 35.209,38 euros.

ACTUACIÓN 3

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE FUENTE VICTORIA (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 84 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm así como 19 acometidas domiciliarias DN 32 mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 21.333,91 euros

ACTUACIÓN 4

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE JOAQUÍN RODRIGO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 210 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm así como 40 acometidas domiciliarias DN 32 mm y una acometida domiciliaria DN63mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 44.499.54 euros.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se recoge:

"INFORME TÉCNICO"

Visto el escrito presentado por el responsable del departamento de planificación, proyectos y obras de HIDRALIA S.A, D. Manuel Lorente Rodríguez, con fecha 29/19/2025, donde solicita autorización para ejecución de las siguientes actuaciones en las calles Puerto del Rosario, Picasso, Fuente Victoria y Joaquín Rodrigo de Roquetas de Mar, se emite el siguiente informe:

ACTUACIÓN 1: CALLE PUERTO DEL ROSARIO

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 280 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 29 acometidas de DN32mm.

Instalación de 1 pozo de registro para colocación de válvula de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 46.064,22 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 2: CALLE PABLO PICASSO

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 145 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 14 acometidas de DN32mm.

Renovación de un total de 13 acometidas de DN50mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 35.209,38 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 3: CALLE FUENTE VICTORIA

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 84 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 19 acometidas de DN32mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.333,91 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.



Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 4: CALLE JOAQUÍN RODRIGO

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 210 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 40 acometidas de DN32mm.

Renovación de 1 acometida de DN 63mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.499,54 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las siguientes obras:

- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PUERTO DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el

expediente, por importe de 46.064,22 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PABLO PICASSO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 35.209,38 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.
- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE FUENTE VICTORIA (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 21.333,91 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.
- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE JOAQUÍN RODRIGO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 44.499,54 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Puerto del Rosario, Calle Pablo Picasso, Calle Fuente Victoria y Calle Joaquín Rodrigo del T.M de Roquetas de Mar.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre declarar desierta la licitación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 89D3D-0D626-A63C1].

Se da cuenta del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, por delegación del Pleno.

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

Primero.- CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

A.1) OBJETO DEL SERVICIO

Es objeto del presente contrato es la prestación, mediante gestión por concesión, del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBUS EN LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. El servicio está descrito en el Proyecto de Servicio Público (en adelante PSP) redactado por los servicios técnicos municipales y que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Transporte perteneciente al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente.

A.2) TITULARIDAD DEL SERVICIO

La dirección y titularidad del Servicio, con independencia de las obligaciones consignadas en el presente pliego y en el resto de documentación que conforma el expediente de contratación, corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El servicio será considerado en todo momento como Servicio Público Municipal, y se regirá por la normativa de régimen local, nacional y autonómica.

Conforme a lo previsto en el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre servicios públicos de transporte por ferrocarril y por carretera, la autoridad de Transporte licitará la

operación del servicio de acuerdo con la ley referenciada y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los vehículos, así como logotipos y material impreso informativo y/o publicitario o de otra naturaleza, hará referencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en lugar preferente, sobre todo si se tiene como destinatario el público general o los usuarios del transporte público. El concesionario podrá poner también su identificación en este material, pero manteniendo la referencia a la Titularidad Municipal de manera preeminente.

A.3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: *El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.*

TIPO DE CONTRATO: Concesión de servicio

RÉGIMEN: Administrativo

CARÁCTER: Ordinario

PROCEDIMIENTO: Abierto

LOTE: No se establecen, de conformidad con lo fundamentación recogida en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación asciende a QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,60.-€). Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse (la cual se encuentra exenta de IVA), para la duración prevista de 10 años. Su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP.*

Costes Estimados del Servicio en el año 1 (CES)		
Costes Temporales	1.238.807,97 €	75,74 %
Personal	1.199.774,37 €	73,35 %
Seguros	39.033,60 €	2,39 %
Costes Kilométricos	303.113,69 €	18,53 %
Combustible GNC	194.648,02 €	11,90 %
Combustible Electricidad	19.146,29 €	1,17 %
Aceite	3.550,16 €	0,22 %
Anticongelante	1.183,39 €	0,07 %



Neumáticos	20.084,44 €	1,23 %
Reparación y conservación	64.501,38 €	3,94 %
Total Costes Directos	1.541.921,67 €	94,27 %
Total Costes Indirectos	61.676,87 €	3,77 %
CD+CI	1.603.598,53 €	98,04 %
Gastos Generales	32.071,97 €	1,96 %
COSTE TOTAL	1.635.670,50 €	100,00 %

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará una aportación que, como máximo, será del 92 % del coste del servicio.

Aportacion Ayto	92%
Aportacion anual	1.504.816,86 €

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el precio base de licitación (aportación municipal), valor residual de las inversiones, recaudación por viajes, recaudación en concepto de publicidad y aportación no monetaria, IVA excluido, más el 20 % en concepto de modificaciones previstas en virtud del art. 204 de la LCSP, y su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

En el cálculo del mismo, se han tenido en cuenta los conceptos que se indican en el precepto legal antes mencionado y que se detallan a continuación:

Ingresos del contrato	Valor	Tipo de IVA	IVA	Total ingresos
Autobuses subvencionados	1.277.010,33 €	21 %	268.172,17 €	1.545.182,50 €
Valor residual de las inversiones	455.000,00 €	21 %	95.550,00 €	550.550,00 €
Recaudación por viajes	5.485.699,03 €	10 %	548.569,90 €	6.034.268,93 €
Aportación anual	16.150.352,47 €	0 %	- €	16.150.352,47 €
Recaudación publicidad	1.032.340,18 €	21 %	216.791,44 €	1.249.131,61 €
Total	24.400.402,01 €		1.129.083,51 €	25.529.485,52 €

A lo que se ha de sumar el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, lo que arroja una cifra final de:

Valor estimado del contrato	
Valor del contrato	24.400.402,01 €
20% Modificaciones	4.880.080,40 €
VEC Total	29.280.482,41 €



El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado del contrato es el que se indica a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el art. 101.1.b) en el caso de contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

Se ha partido de las previsiones establecidas en el Estudio de Viabilidad Económico Financiera elaborado por el Servicio de Contratación de fecha de firma 14 de diciembre de 2020, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptado en Sesión celebrada el pasado 15 de febrero de 2021. El importe de las ventas se ha actualizado al año 0 (momento actual) con la tasa de descuento del coste medio ponderado del capital (CMPC) que es el obtenido en el EVEF para acreditar que la concesión es viable económicamente [5,60%]. En particular, el citado estudio ha considerado para su elaboración:

1. Inversiones proyectadas
2. Ingresos previstos
3. Costes temporales
4. Costes kilómetros

El mencionado estudio concluye en la viabilidad económica del proyecto y en la posibilidad económica de concesionar el servicio, de acuerdo con lo establecido en el art. 285.2 de la LCSP.

Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocio se ha partido de la “Cuenta Previsional de resultados”, del EVEF que incluye el importe de las ventas para los diez años de la concesión, con la correspondiente corrección interanual.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta además, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, circunstancias que también se extraen del estudio de viabilidad aprobado.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP en relación con el 204 de la LCSP para el cálculo del valor estimado del contrato se ha previsto la posibilidad de modificación del mismo en un 20 por ciento de su importe inicial.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se alcanzan los siguientes resultados para determinar el valor estimado del contrato de concesión:

Para la actualización del importe de las ventas al año cero se ha usado la siguiente fórmula:

$$VA = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

Donde:

VA = Valor actual

VF = Valor futuro



i = Tasa de interés

n = nº de años

*Tasa de actualización EVEF: 5,60%
(CMPC)*

*Ver anexo 1 del PPT.

El importe del contrato se ha calculado como el valor actual, entendiendo por tal el referido al momento de fijar el presupuesto base de licitación (año 0) del total de ingresos estimados que percibirá o podrá percibir el concesionario vinculados a la explotación del servicio durante todo el periodo de la concesión (10 años).

El importe se ha actualizado al año 0 (momento actual) con la tasa de descuento medio ponderado del capital (CMPC) que es el obtenido en el EVEF para acreditar que la concesión es viable económicamente (5,60%), resultando el precio anteriormente reseñado.

En el presente contrato el concesionario será retribuido mediante un sistema mixto donde se percibirán ingresos tanto por aportación municipal como ingresos procedentes de la explotación del servicio y publicidad. Así, las contraprestaciones económicas que percibirá el concesionario de los usuarios para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio parte del actual cuadro tarifario que se ha tomado como base del Estudio de Viabilidad Económica aprobado por esta Administración para realizar la previsión de ingresos que puede generar la explotación del servicio (Ver Anexo 2 del citado estudio que acompaña el expediente).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos que originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se desglosan los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para su determinación:

% Costes Estimados del Servicio en el año 1 (CES)	
<i>Costes Temporales</i>	<i>75,74 %</i>
<i>Personal</i>	<i>73,35 %</i>
<i>Seguros</i>	<i>2,39 %</i>
<i>Costes Kilométricos</i>	<i>18,53 %</i>
<i>Combustible GNC</i>	<i>11,90 %</i>
<i>Combustible Electricidad</i>	<i>1,17 %</i>
<i>Aceite</i>	<i>0,22 %</i>
<i>Anticongelante</i>	<i>0,07 %</i>
<i>Neumáticos</i>	<i>1,23 %</i>
<i>Reparación y conservación</i>	<i>3,94 %</i>
<i>Total Costes Directos</i>	<i>94,27 %</i>



<i>Total Costes Indirectos</i>	3,77 %
<i>CD+CI</i>	98,04 %
<i>Gastos Generales</i>	1,96 %
COSTE TOTAL	100,00 %

Segundo.- El 1 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 011025), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

AUTOBUSES DEL SURESTE S.A. A04018917

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual estimado medio anual del contrato, por importe mínimo de Cuatro millones trescientos noventa y dos mil setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (4.392.072,36.-€).
- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, por importe mínimo de Dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y siete céntimos de euro (2.049.633,77.-€).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el procedimiento, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
AUTOBUSES DEL SURESTE S.A. A04018917	ADMITIDO

Cuarto.- Comunicada la admisión de la licitadora se procedió a la apertura del Sobre 2 que contenía la memoria técnica valorable mediante criterios sujetos a juicios de valor, que se remitió al responsable del contrato, para que emitiera informe de valoración de conformidad con los siguientes criterios de valoración recogidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. Hasta un máximo de 48 puntos.

* El desarrollo de los contenidos referidos a los criterios de adjudicación establecidos así como el sistema de atribución de las puntuaciones se encuentran recogidos en el epígrafe 13.1 de la Memoria Justificativa.

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 48 puntos, con los siguientes apartados:

Criterio	Documento	Extensión	Puntuación
	JUICIOS DE VALOR	136	48



1	Proyecto de Servicio Público	30	10
1.1	Líneas ofertadas. Distribución geográfica, kilometrajes.		2
1.2	Distribución de paradas. Localización, adecuación al urbanismo, accesibilidad.		2
1.3	Frecuencias y horarios. Cobertura de necesidades.		2
1.4	Cobertura poblacional. Estudio demográfico.		2
1.5	Soluciones a núcleos dispersos		2
2	Plan de Organización y explotación del servicio	38	19
2.1	Plan de implantación y explotación del servicio	10	5
2.1.1	Memoria de la metodología de la implantación del servicio y cronología.		1
2.1.2	Plan de implantación del sistema SEA y monética. Acuerdos de colaboración con terceros. Organización servicio y planificación.		1
2.1.3	Planificación de realización de las inversiones en infraestructuras previstas en el PSP (Aseos, surtidores e instalación recarga cocheras) Medidas provisionales hasta la implantación definitiva de las mismas.		1
2.1.4	Plan de electromovilidad. Descripción de equipos de recarga. Descripción y planificación de la operativa de carga con tiempos estimados de recarga y justificación de su suficiencia con los consumos previstos.		1
2.1.5	Plan y estrategia de compras de vehículos para cumplimiento renovación prevista PSP. Documentación técnica vehículos propuestos para los diferentes tipos.		1
2.2	Plan de mantenimiento y limpieza.	4	2
2.2.1	Plan de mantenimiento y limpieza de la flota de material rodante. Descripción de las operaciones programadas, elementos a revisar en cada una de ellas, periodicidad de revisiones y cambios previstos, stock de recambios.		1
2.2.2	Plan de mantenimiento y limpieza de las infraestructuras asociadas al servicio. Mantenimiento de las instalaciones de cocheras, oficinas y aseos.		1
2.3	Plan de explotación del servicio. Organización del servicio: Servicio regular. Calendario del servicio. Medios materiales previstos por servicios y líneas.	12	6
2.3.1	Evaluación de la estructura de coste con descripción pormenorizada anual del servicio sin valoración económica.		1
2.3.2	Justificación de tiempos, velocidades comerciales y horas de producción por servicio y líneas consideradas.		1
2.3.3	Justificación de la Asignación de vehículos, con tipología de los mismos, por servicio y línea.		1
2.3.4	Calendario y Horarios propuestos durante todo el año para todo el servicio para cada línea y Servicio.		1
2.3.5	Plan contingencias: Resolución de contingencias y emergencias. Plan información desvíos previstos.		1





2.3.6	<i>Comunicación con el Ayuntamiento. Información del Servicio y SAE.</i>		1
2.4	<i>Organización de los medios Humanos, tanto directos como indirectos en los diferentes servicios. Organigrama funcional. Organización de turnos.</i>	12	6
2.4.1	<i>Descripción detallada de la estructura y organización del personal propuesto para el servicio. Organigrama del servicio.</i>		1
2.4.2	<i>Gestión de los medios de personal de conducción. Estructura de turnos a realizar.</i>		1
2.4.3	<i>Medios de inspección propuestos durante el servicio.</i>		1
2.4.4	<i>Organización de personal soporte de la explotación: Personal administración, gestión de operaciones, control, etc.</i>		1
2.4.5	<i>Plan formativo propuesto para el personal de la concesión.</i>		1
2.4.6	<i>Integración de la perspectiva de género. Propuestas en materia de igualdad. Plan de igualdad.</i>		1
3	<i>Plan de Calidad, Medio ambiente y Seguridad y Salud.</i>	8	4
3.1	<i>Plan de Calidad. Inspección y control del servicio.</i>		1
3.2	<i>Plan de implantación de las certificaciones UNE-EN ISO 14.064-1:2.019 Gases de efecto invernadero. Parte 1, UNE-EN 13.816:2.003 Transporte. Logística y servicios. Transporte público de pasajeros, CSEAA del INSIA (Certificación de Seguridad del Empresas de Autobuses y Autocares) o de la norma ISO 39001 - Sistema de gestión de Seguridad Vial (SV), norma ISO 50001 - Sistemas de gestión de la energía y norma UNE 170001-2:2007, Accesibilidad universal. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad.</i>		1
3.3	<i>Plan de sostenibilidad medioambiental.</i>		1
3.4	<i>Plan de seguridad y salud. Plan de reducción accidentalidad. Seguridad en Cochertas y talleres.</i>		1
4	<i>Plan de Comunicación y Atención al Usuario.</i>	10	5
4.1	<i>Identificación de necesidades y Plan de comunicación propuesto.</i>		1
4.2	<i>Estudio de la información en paradas. Cartelería en postes y marquesinas.</i>		1
4.3	<i>Protocolo de atención al usuario. Usuarios con necesidades especiales (movilidad reducida, avanzada edad, etc.).</i>		1
4.4	<i>Comunicación de la Venta y Distribución de Bonos. Traslado de la información de la red e incidencias. Respuesta a quejas.</i>		1
4.5	<i>Comunicación con el operador (Ayuntamiento). Informes de Servicio. Resolución de incidencias.</i>		1
5	<i>Proyecto básico de construcción de la cochera, incluyendo las oficinas e instalaciones fijas.</i>	50	10
5.1	<i>Adecuación a la parcela, accesos e integración urbanística</i>		2
5.2	<i>Soluciones constructivas. Tipología estructural, cerramientos,</i>		2



	<i>tabiquería interior.</i>		
5.3	<i>Calidad de los materiales, durabilidad y mantenimiento.</i>		2
5.4	<i>Programa funcional. Distribución de áreas, adecuación al servicio.</i>		2
5.5	<i>Diseño arquitectónico. Envoltorio de fachada, integración paisajística.</i>		2

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación anteriormente relacionados (exceptuando el apartado experiencia del personal adscrito), atribuyendo de forma motivada la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE (MBE): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

BUENO (BN): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

SUFICIENTE (SF): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

REGULAR (R): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

INSUFICIENTE (I): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio, o presenten poca coherencia, o no permitan conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO – EXCELENTE (MBE)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (BN)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (SF)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR (RS)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (I)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá la extensión máxima indicada de 136 DIN A4, por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. No podrá superarse la extensión máxima descrita, con la salvedad de la portada, que no computará a efectos de la reseñada extensión. Se podrán emplear y se contabilizarán como una página los formatos en tamaño superior a DIN A4, siempre que se empleen exclusivamente para tablas o planos.

Quinto.- Con fecha 23 de octubre de 2025, el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, y fue visado en la mesa de contratación de 29 de octubre de 2025, en el que concluye lo siguiente:

"Habiéndose comprobado que la oferta presentada por el licitador incumple las condiciones básicas de accesibilidad para el servicio urbano de transporte conforme a la normativa vigente, en cuanto se ha ofertado una flota de vehículos clase II, frente a los vehículos clase I que exige el Real Decreto 1544/2007 para los autobuses urbanos, declarar el incumplimiento de la oferta presentada al articulado del PPT, no procediendo su valoración."

Sexto.- No obstante, la mesa de contratación a la vista del informe técnico ha acordado realizar la apertura del Sobre 3 de la licitación al haberse establecido un umbral de calidad, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, siendo necesario para el cálculo del mismo comprobar los criterios de calidad objetivos.

Realizada la apertura del Sobre 3 se ha comprobado que la oferta económica no se ha cumplimentado, al haber incorporado el Anexo II de oferta económica sin ningún tipo de dato.

Por lo que la mesa de contratación ha comprobado el incumplimiento de las prescripciones de la propuesta técnica ofertada y la falta de oferta económica, por lo que propone al órgano de contratación la exclusión de la única licitadora y como consecuencia la declaración dejando desierta la licitación.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a declarar desierta la licitación de la Concesión de Servicio de Transporte Urbano.

Segundo.- Excluir al único licitador que ha presentado oferta al contrato de Concesión de Servicio de Transporte Público ya que su oferta técnica no cumple con las prescripciones establecidas en los pliegos y no ha presentado oferta económica.

Tercero.- Declarar desierta la licitación de Concesión de Transporte Urbano

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo la Intervención, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Delegación de Hacienda y Contratación. ”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=445.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=491.4>



- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=591.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=736.1>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre declarar desierta la licitación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de octubre de 2025, sobre la adjudicación del contrato de Obra de la Sede Judicial en el T.M de Roquetas de Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 86320-AA3A2-860B0].

Se da cuenta del ACUERDO de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025 por delegación del Pleno.

I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

Primero.- OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

El objeto principal de este proyecto es la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5

Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forenses.

El proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez (col. 1080 del COA de Sevilla) y D. Javier Romero Vicente (col 5681 del COA de Sevilla), ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025. a dirección facultativa será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGO CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

CÓDIGOS CPV:

66514110 Servicios de seguros de automóviles

66514150 Servicios de seguros de embarcaciones

66514100 Servicios de seguros relacionados con el transporte

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado, art. 25.1.a)1º de la LCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: PROCEDE.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Once millones cuatrocientos veinticinco mil un euro con ochenta y seis céntimos de euro (11.425.001,86.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

PRECIO: Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros (10.386.365,33.-€), más la cantidad de dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (2.181.136,72.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.

Justificación: Según proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, según proyecto.

Segundo.- En acto celebrado el 18 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 180625), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	ADMITIDO
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	ADMITIDO
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	ADMITIDO
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	ADMITIDO
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	ADMITIDO
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	ADMITIDO
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	ADMITIDO
ORECO BALGON S.A. A36614691	ADMITIDO
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	ADMITIDO
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	ADMITIDO
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	ADMITIDO

Tercero.- Seguidamente, en la misma sesión, S 180625, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas valorables mediante juicios de valor, que fueron remitidas al técnico responsable del contrato para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 11 de septiembre de 2025 el responsable del contrato emitió informe técnico valorando las memorias técnicas aportadas por los licitadores admitidos, de conformidad con los criterios de valoración indicados.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada el 15 de septiembre de 2025 se procedió a la comprobación del informe técnico de valoración, tras lo cual se procedió a su publicación íntegramente en PLACE.

Siendo el siguiente el resumen de la puntuación:

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR:

LICITADOR	Análisis del Proyecto Pond. Máx 30	Organización de la obra Pond. Máx 6	Plan de Calidad Pond. Máx 5	Mantenimiento de la movilidad y serv. afectados Pond. Máx 4	TOTAL
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	24	4,8	5	4	37,8
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	18	3,6	2,5	4	28,1

S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257					
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	18	3,6	5	4	30,6
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	24	4,8	2,5	2	33,3
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	18	3,6	2,5	4	28,1
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	24	4,8	5	4	37,8
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	18	3,6	5	2	28,6
ORECO BALGON S.A. A36614691	18	3,6	2,5	2	26,1
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	18	4,8	5	2	29,8
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	24	4,8	5	4	37,8
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	30	4,8	5	2	41,8
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	18	3,6	2,5	2	26,1

Cuarto.- El informe técnico de valoración de las memorias técnicas ha plasmado las siguientes apreciaciones sobre las que la mesa de contratación celebrada el 15 de septiembre se ha pronunciado tras la apertura del sobre 3 de la licitación:

1º.- "El licitador nº 4 VIALTERRA, en el apartado de organización de obra, en la pag 3 del documento, ha incluido una referencia a criterios objetivos de calidad. El licitador presenta un plan de ensayos valorado por la empresa Hergolab, incluyendo una valoración de 129.908,18 € lo que aporta información de unos de los criterios de calidad, al estar por encima del 1% del PEM (87.280,38€)."

La Mesa de Contratación analiza la situación traslada y determina que procede la apertura de la oferta económica dado que no coincide el importe reflejado con ninguno de los posibles valores que se



desprenden de los cálculos realizados y que pueden ser objeto de oferta en los criterios de valoración objetivos contenidos en el SOBRE 3, por lo que no se está anticipando información sobre la oferta realizada. Tras la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica, se comprueba efectivamente que el criterio de calidad de "Ensayos, análisis e informes específicos" al estar previsto como un criterio de saciedad, no se corresponde con ninguna de las opciones que establece el mismo, por lo que no considera que se haya anticipado información correspondiente a otro sobre.

2º.- "Los licitadores nº5 UTE_ORECO_BALCON y nº8 CITANIAS, contienen idéntica documentación es su memoria técnica. En concreto, el análisis de las mediciones es igual al 2º céntimo en las cantidades, con idénticos gráficos y justificaciones."

La Mesa de Contratación debate y acuerda que esta identidad documental no demuestra por sí misma prácticas colusorias, pues se ha podido producir al encargar al mismo proveedor la redacción de la memoria técnica en los apartados indicados; más aún cuando se han comprobado sus ofertas económicas y éstas no están relacionadas.

3º.- "El plan de ensayos propuesto por los licitadores nº5 UTE_ORECO_BALCON y Nº7 UTE_MAYFRA_INCOAL, son casi idénticos: Mismo número de ensayos, mismas unidades, mismos errores. Cabe la posibilidad que ambos licitadores hayan recurrido a un mismo programa de ensayos de los existentes entre los que ofertan los laboratorios de control de calidad. Que contengan parecidos errores puede ser debido a que no lo han depurado o adaptado lo suficiente; este razonamiento lo avala que otro licitador, nº11 BILBA, presente un plan de ensayos muy parecido, pero "recortado" por querer presentar solo los puntos más importantes."

La Mesa de Contratación avala la opinión del técnico, compartiendo la conclusión del uso de ambos licitadores del mismo programa de ensayos, por lo que no se aprecian prácticas colusorias.

Quinto.- Tras la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor indicados se procedió, en la sesión de la mesa de contratación de 15 de septiembre de 2025, a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica, valorable de conformidad con los siguientes criterios recogidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	Mayor plazo garantía	Criterios economía circular	Ensayos, análisis, informes	Otros criterios de calidad
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	9.846.348,30.€	Opción 2: 30 meses garantía total	Sí	Un 2% del PEM	Todos
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	10.205.788,64.-€	Opción 2: 30 meses garantía total	Sí	Un 2% del PEM	Todos
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	9.145.194,67.-€	Opción 2: 30 meses garantía total	Sí	Un 2% del PEM	Todos
BILBA CONSTRUCCIÓN E	9.570.794,85.-€	Opción 2: 30	Sí	Un 2% del	Todos



INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760		<i>meses garantía total</i>		<i>PEM</i>	
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	9.579.344,74.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	10.334.433,50.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	10.074.774,37.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
ORECO BALGON S.A. A36614691	9.754.874,32.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	9.971.949,36.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	9.804.986,72.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	9.432.896,99.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	10.155.788,02.-€	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	Sí	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>

Sexto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (60 puntos) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

Ensayos, análisis e informes específicos previstos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 3 punto.

Otros criterios de calidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación en 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral:

LICITADOR	<i>Puntuación criterios Sujetos a juicios de</i>	<i>Mayor plazo garantía Pond. Máx 5</i>	<i>Criterios economía circular Pond. Máx</i>	<i>Ensayos, análisis, informes Pond.</i>	<i>Otros criterios de calidad Pond.</i>	<i>Total Umbral</i>



	valor		3	Máx 2	Pond. Máx 5	
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	37,8	5	3	2	5	52,8
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	28,1	5	3	2	5	43,1
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	30,6	5	3	2	5	45,6
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	33,3	5	3	2	5	48,3
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	28,1	5	3	2	5	43,1
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	37,8	5	3	2	5	52,8
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	28,6	5	3	2	5	43,6
ORECO BALGON S.A. A36614691	26,1	5	3	2	5	41,1
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	29,8	5	3	2	5	44,8
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	37,8	5	3	2	5	52,8
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	41,8	5	3	2	5	56,8
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	26,1	5	3	2	5	41,1



A la vista de los resultados obtenidos, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo establecido en 30 puntos.

Séptimo.-De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a aplicar los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas está incursa en valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 8.718.116,43.-€. Por lo que a la vista de las ofertas presentadas al ser superiores a ese importe no se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- Se procedió, por tanto, a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP ya descritos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de la oferta económica contenida en el sobre 3:

LICITADOR	PRECIO Pond. Máx. 40	Mayor plazo garantía Pond. Máx.5	Criterios economía circular Pond. Máx.3	Ensayos, análisis, informes Pond. Máx.2	Otros criterios de calidad Pond. Máx. 5	TOTAL
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	38,55	5	3	2	5	53,55
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	37,86	5	3	2	5	52,86
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	40	5	3	2	5	55
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	39,10	5	3	2	5	54,10



CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	39,08	5	3	2	5	54,08
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	37,63	5	3	2	5	52,63
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	38,11	5	3	2	5	53,11
ORECO BALGON S.A. A36614691	38,73	5	3	2	5	53,73
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	38,31	5	3	2	5	53,31
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	38,63	5	3	2	5	53,63
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	39,39	5	3	2	5	54,39
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	37,96	5	3	2	5	52,96

Noveno.- El resumen del resultado de la valoración total de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR	Puntuación criterios Sujetos a juicios de valor	Puntuación criterios cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	37,8	53,55	91,35
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.	28,1	52,86	80,96



B04164257			
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	30,6	55	85,60
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	33,3	54,10	87,40
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	28,1	54,08	82,18
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	37,8	52,63	90,43
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	28,6	53,11	81,71
ORECO BALGON S.A. A36614691	26,1	53,73	79,83
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	29,8	53,31	83,11
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	37,8	53,63	91,43
UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	41,8	54,39	96,19
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	26,1	52,96	79,06

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, del contrato de obra para la construcción de la Sede Judicial en el T.M. de Roquetas de Mar (Almería), que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación el 26 de septiembre de 2025.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	UTE PUENTES Y CALZADAS	96,19

	INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372	
2º	UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	91,43
3º	UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	91,35
4º	UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	90,43
5º	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	87,40
6º	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	85,60
7º	UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	83,11
8º	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	82,18
9º	ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	81,70
10º	UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	80,96
11º	ORECO BALGON S.A. A36614691	79,83
12º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	79,06

Undécimo.- En la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 26 de septiembre de 2025 se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la primera clasificada. El 2 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. con CIF. B70043104 Y CIVILSUR, S.L. con CIF B91873372, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto. Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.



Escritura de Constitución de la UTE y poder de representación.

Acreditación de la inscripción en el REGCON del Plan de Igualdad.

Declaración responsable comprometiéndose a aportar, antes del inicio de la obra los seguros contra incendios de la obra, seguro de todo riesgo de la construcción y el seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se hace constar que deberá aportar ANTES DEL INICIO DE LA OBRA:

- SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS, el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, y con plazo hasta la liquidación del contrato, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del precio de contrato, excluido el IVA, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia hasta la liquidación del contrato y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La administración podrá proceder a la suspensión de la recepción hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación final.

- SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La póliza entrará en vigor el día del inicio de las obras y estará vigente hasta la recepción, y cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como lo bienes propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano delegado por el Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de fecha 26 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL, presentada por la UTE “Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. y Civilsur S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de mayo, denominada breviadamente “UTE SEDE JUDICIAL ROQUETAS”, con CIF. U23885593 que se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por la cantidad de nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (9.432.896,99.-€) más la cantidad de un millón novecientos ochenta mil novecientos ocho euros con treinta y siete céntimos (1.980.908,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once millones cuatrocientos trece mil ochocientos cinco euros con treinta y seis céntimos (11.413.805,35.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además:

- A reducir el plazo de ejecución de la obra ejecutándola en 16 meses de conformidad con su oferta técnica, que es vinculante respecto a la ejecución del contrato.
- A ampliar el plazo de garantía de la obra en 12 meses, siendo el total de garantía de 30 meses.
- A adoptar criterios de economía circular.
- Al aumento en un 2% del PEM en la realización de ensayos, análisis e informes específicos.
- A los siguientes criterios de calidad:

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras, de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio y la zona urbanizada.

Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección Facultativa considere oportuna, siendo la superficie mín. 2,0/4 m². Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.



Realización de libro de MEMORIA DE OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.

Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de derrames.

Tercero.- El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, según proyecto.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto por la cantidad de 11.413.805,35.-€, de conformidad con el desglose económico establecido en el certificado de límites de conformidad con el artículo 174 TRLHL.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. de la LCSP, con el artículo 153 LCSP no antes de los 15 días hábiles, desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de

octubre de 2025, sobre la adjudicación del contrato de Obra de la Sede Judicial en el T.M de Roquetas de Mar.

D) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2026.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 13663-A2D81-9C438].

El contenido de la PROPUESTA dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"

1. Ni el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ni ninguna otra norma establece con claridad cuáles deben ser los trámites de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo. De esta forma se han ido establecido los procedimientos a través de la práctica administrativa y las sentencias judiciales, que han definido con claridad algunos trámites, como los de la negociación colectiva.

2. La creación de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Se hace constar que deberá de tener la RPT suficiente crédito para atender a la misma, atendiendo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 175.

4. Asimismo, se ha tenido en cuenta en su configuración lo dispuesto la legislación consolidada de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



5. La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento administrativo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

6. La presente relación de puestos de trabajo contiene los requisitos necesarios, tales como la denominación y características esenciales de los mismos – Manuel de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo- los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino, complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, en su caso complemento personal transitorio, grado personal consolidado, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas en lo esencial las normas previstas en los artículos 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

7. A colación de la RPT 2026 se ha realizado Informe técnico jurídico integral de las tres Oficinas administrativas que integran la Concejalía de Recursos Humanos con la ayuda de la Oficina de Transformación Digital, motivándose la presente RPT en el sentido indicado por la Delegación competente en la materia y cuyo único fin técnico es garantizar su acierto y oportunidad desde una perspectiva técnica enfocada a la gobernanza municipal y gestión pública.

8. Debe tenerse en cuenta que la función de fiscalización previa es una comprobación de la legalidad del acto que se va a dictar, en este caso, la relación de puestos de trabajo. En este sentido el art. 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

9. Del examen del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, el cual consiste básicamente en la obligación de negociar la modificación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuestión ésta realizada el día 29 de septiembre y 8 de octubre del 2025, siendo informada favorablemente por todos los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación, uniéndose como anexo a la presente Propuesta.

10. La Nota de conformidad de la Secretaría General según indicación de la Sra. Vicesecretaría se incorporará al expediente antes de la celebración de la Comisión Informativa.

11. Finalmente, a la relación de puestos de trabajo una vez aprobada por el Ayuntamiento pleno, previo Dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural, habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, nada impedía que la administración hubiera acordado en este acuerdo que los efectos serían aplicables a este mismo mes, pues conforme el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Consta en el expediente número 2025/16260:

26/2025 CIGI - PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026	2025/10/28 08:40:49	No	3880571,00
<i>Solicitudes de trámite a la Secretaría General para la realización del informe o nota razonada</i>	2025/10/27 15:40:00	--	3879733,00
INFORME TÉCNICO SOBRE VARIACIONES RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026	2025/10/27 14:29:22	Sí	3879479,00
<i>Listado RPT-2026 remitido por la Oficina de Prestaciones Económicas 23102025</i>	2025/10/24 14:57:24	--	3875992,00
INFORME TÉCNICO SOBRE VARIACIONES RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026	2025/10/17 09:38:10	Anulado	3866383,00
<i>Correo electrónico sobre amortizaciones plazas Fwd_ Petición RPT SIN NOMBRES Re_ RPT y Masa salarial 2026</i>	2025/10/17 10:21:43	--	3856172,00
2º BORRADOR ACTA MESA GENERAL NEGOCIACIÓN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025	2025/10/17 09:55:56	No	3856069,00
<i>Correo electrónico de remisión de la RPT 2026 desde el Servicio de Transformación Digital</i>	2025/10/17 09:55:39	--	3856068,00
<i>Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2026 sin nombres remitido desde el Servicio de Transformación Digital</i>	2025/10/17 09:55:25	--	3856062,00

Por cuanto antecede, es por lo que, vengo en PROPOSICIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN, el siguiente DICTAMEN para ser sometido posteriormente en los términos que se contraen al AYUNTAMIENTO PLENO:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2026, que se adjunta al presente acuerdo como anexo, con expresión del código de puesto, denominación, área, departamento, Relación jurídica, (cuerpo, escala, grupo en los funcionarios y su

asimilación en el personal laboral), nivel de complemento de destino asignado, complemento específico, temporalidad, funciones de cada puesto, sistema de acceso y forma de provisión.

Segundo.- PUBLICAR la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo plenario.

Cuarto. Los efectos del presente acuerdo lo serán de la fecha de adopción del mismo sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a efecto de conocimiento público. Asimismo, contra el citado acuerdo, cabe interponer ante el Pleno del Ayuntamiento, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- VOTACIÓN:1

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2026.



8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BQSY1-SZDC3-0UO0C].

El contenido de la PROPUESTA dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
10/10/2025	02003 323 2279912	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva

comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00025 10/10/2025	10/10/2025 2025/3444	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se



estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.713,78€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 15/10/2025 y número de operación 220250015442.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GROQW-VJWWA-FJPH8S].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERÉS SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.

3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
19/09/2025	02003 323 2279940	13.600€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL
08/10/2025	02003.323.2279940	32.676,70€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº Registro Contabilidad	IMPORTE IVA Incluido
159 19/19/2025	19/09/2025 2025/3164	13.600€
160 08/10/2025	08/10/2025 2025/3418	32.676,70€

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON SETENTA CÉNTIMOS (46.276,70 €), para reconocer las facturas detalladas en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON SETENTA CÉNTIMOS (46.276,70 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2025, en la

que se ha practicado las correspondientes retenciones de crédito de fecha 14/10/2025, 15/10/2025 y números de operación 220250015399 y 220250015441.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACONDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la incoación del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de renocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0D752-C02752-C02DD-2E954].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

Primero. – Según el Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Segundo. – ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en el año 2.025 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento. La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico en Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido inicial y prórrogas.

Tercero. -Con fecha de 18 de abril de 2025, el contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de Tráfico queda extinguido, llegado su vencimiento una vez agotadas todas las prórrogas; aun así, se realizó el servicio de vigilancia y seguridad en edificios municipales de Roquetas de Mar.

Cuarto. – Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (142.989,60€).- IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y operadores telefónicos en la sala de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del Área de Alcaldía-Presidencia.

Quinto. - A la vista de las facturas presentadas por la mercantil ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., he de decir que en el periodo comprendido entre abril y julio de 2025, se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía realizando el servicio de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar.

Sexto. – Como consecuencia, surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.

Séptimo. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención

municipal conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2025 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.

Con fecha 17 de septiembre de 2025, se formula el informe técnico/propuesta suscrita por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y con fecha 22 de septiembre de 2025 se formula propuesta suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, relativa a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y OPERADORES DE LA SALA DE TRÁFICO DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con CIF B04185708.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Octavo. – Según consta en el expediente administrativo incoado con el objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, con ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2025/14452 hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites:

FECHA INSERCIÓN	DESCRIPCION
17/09/2025	INFORME TÉCNICO RESPONSABLE AREA GESTORA
22/09/2025	PROPOSICION RELATIVA A LA INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA JURIDCA DE CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTPO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
23/09/2025	CERTIFICACIÓN DE LA JGL DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO
23/09/2025	MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICO RESPONSABLE

Noveno. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2025, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente.

Décimo. – En este sentido, el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 23 de septiembre de 2025, con el siguiente tenor literal:

En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, con ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2025 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:



1. *Causas por las que no se formalizó el contrato:*

ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., es una empresa creada en 1988 (actualmente tiene 36 años), especializada en Seguridad, Vigilancia y Protección, y una plantilla estable de profesionales. La compañía cuenta con una gran base de profesionales de la seguridad privada se encuentra en plena expansión en la provincia de Almería y en el resto del territorio nacional. El Ayuntamiento no tiene un departamento o un servicio de seguridad o vigilancia, y es por esto por lo que debe acudir a una empresa externa para que preste ese servicio.

La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico en Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido inicial y prórrogas. Con fecha de 18 de abril de 2024, el contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de Tráfico queda extinguido, llegado su vencimiento una vez agotadas todas las prórrogas; aun así, se realizó el servicio de vigilancia y seguridad en edificios municipales de Roquetas de Mar.

Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (142.989,60 €). – IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y operadores telefónicos en la sala de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del Área de Alcaldía-Presidencia.

Las facturas corresponden al ejercicio 2.025, concretamente al periodo comprendido entre abril y julio. Se comprueba por parte del Ayuntamiento que el servicio ha sido prestado de forma correcta y satisfactoria.

En relación con lo anterior, con fecha 17 de septiembre de 2025, se formula el informe técnico/propuesta suscrita por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y la Concejal-Delegada de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE OPERADORES TELEFÓNICOS EN LA SALA DE TRÁFICO con ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. *Fecha o periodo de realización de los gastos y relación detallada de la factura conformada:*

a. *Fecha o periodo: abril-julio 2025.*

b. *Relación de las facturas conformadas:*

NÚMERO DE FACTURA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	PERIODO
2025/1715	23.624,92	abril-25
2025/1716	14.167,09	abril-25
2025/2262	23.624,92	mayo-25
2025/2263	23.624,92	mayo-25
2025/2498	23.624,92	junio-25
2025/2499	14.167,09	Junio-25
2025/2566	12.599,96	julio-25
2025/2567	7.555,78	julio-25

3. Declaración expresa de la ejecución de los servicios:

- a. El servicio objeto de la prestación incluida en las facturas anteriores, relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE OPERADORES TELEFÓNICOS EN LA SALA DE TRÁFICO, se ha ejecutado correctamente, conforme al periodo indicado y ha sido destinado a cubrir las necesidades que originaron su demanda.
- b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dicho servicio.

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargarlas:

Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato iniciado en fecha 17/09/2025, aprobado por la JGL en fecha 22/09/2025, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a los antecedentes recogidos, al periodo que ha pasado y a que los precios son similares y sujetos a precios de mercado, se considera que no cabe calcular descontar el "beneficio industrial" en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes.



CONCLUSIONES

El servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico se prestó durante el periodo comprendido entre abril y julio de 2025 por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.

No obstante, lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse al organismo que los ha ejecutado, ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708.

Para resarcir el daño a la prestadora del servicio, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 142,989,60.-€, IVA incluido.

Es por ello por lo que informo a los efectos oportunos”.

Undécimo. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 24 de septiembre de 2025, el gestor jurídico de la Delegación de Presidencia emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

“INFORME JURÍDICO: Declaración de inexistencia jurídica del servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, con ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2025 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.OBJETO.

El objeto del presente informe se basa en el pronunciamiento del servicio jurídico competente sobre la declaración de inexistencia jurídica del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, con ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708.

II.ANTECEDENTES.

Primero. - Según consta en el expediente administrativo incoado con el objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, con ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2025/14452 hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites:

FECHA INSERCIÓN	DESCRIPCION
17/09/2025	INFORME TÉCNICO RESPONSABLE AREA GESTORA
22/09/2025	PROPOSICION RELATIVA A LA INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTPO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
23/09/2025	CERTIFICACIÓN DE LA JGL DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA



	INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO
23/09/2025	MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICO RESPONSABLE

Segundo. - En la comunicación de Intervención al Órgano Gestor, se observa lo siguiente:

"Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que el gasto que se detalla a continuación, por un importe total de 599,40 euros, se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente.

Facturas correspondientes al periodo abril-julio 2025:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/171 5	23.624,92 .-€	ABRIL-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/171 6	14.167,09 .-€	ABRIL-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/226 2	23.624,92 .-€	MAYO-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/226 3	23.624,92 .-€	MAYO-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/249 8	23.624,92 .-€	JUNIO-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/249 9	14.167,09 .-€	JUNIO-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/256 6	12.599,96 .-€	JULIO-25	03400.920.22701
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	2025/256 7	7.555,78.- €	JULIO-25	03400.920.22701

Así visto, ante dicha situación, y comprobada por esta Intervención la omisión de función Interventora, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se informa de esta situación al órgano gestor, comunicándole a su vez que adopte las medidas oportunas de forma inmediata pues dichas facturas constan registradas en la cuenta 413, Acreedores pendientes de Aplicación, con los perjuicios que ello conlleva.”



Tercero. - La unidad gestora emite en fecha 17 de septiembre de 2025 Informe Memoria relativo a la inexistencia de contrato suscrito por D. Miguel Ángel López Rivas como Intendente Jefe Mayor de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del que se desprenden los siguientes "ANTECEDENTES", según tenor literal:

PRIMERO. – ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en el año 2.025 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico en Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido inicial y prórrogas.

TERCERO. – Con fecha de 18 de abril de 2024, el contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de Tráfico queda extinguido, llegado su vencimiento una vez agotadas todas las prórrogas; aun así, se realizó el servicio de vigilancia y seguridad en edificios municipales de Roquetas de Mar.

CUARTO. – Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (142.989,60 €). – IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y operadores telefónicos en la sala de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del Área de Alcaldía-Presidencia.

QUINTO. - Las facturas corresponden al ejercicio 2.025, concretamente al periodo comprendido entre abril y julio.

SEXTO. - Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.

Cuarto. - Como consecuencia de lo anterior surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio sin soporte contractual formalizado alguno que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó las prestaciones.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2025 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, propuesta de la Concejal-Delegada de Presidencia a la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2025.

A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.



Existe Certificando de fecha 23 de septiembre de 2025 emitido por Don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con Habilitación Nacional en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), relativo a la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad, S.L.

III. CUESTIONES PLANTEADAS.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

1. Pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato.

IV. NORMATIVA APLICABLE Y DOCTRINA.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo Único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

Circular 1/2021, de intervención, sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora donde se indica el procedimiento a seguir para acordar el correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos, previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá verificar, como mínimo, un conjunto de trámites enumerados en la citada instrucción entre los que se

encuentra la emisión de un informe por parte del servicio jurídico competente pronunciándose en todo caso sobre la inexistencia jurídica del contrato.

Segundo. - La competencia del técnico que suscribe el presente informe se basa en las atribuciones conferidas al gestor de la Dependencia de Presidencia entre las que se encuentran la elaboración de informes técnicos jurídicos y la gestión en la correcta tramitación y ejecución técnico-jurídica de los expedientes, asuntos y procedimientos propios del área organizacional en donde se encuentra afecto a nivel de gestión.

Tercero. - El contenido y las conclusiones del presente informe están vinculadas y sometidas a un pronunciamiento concreto, en este caso, sobre la inexistencia jurídica del contrato, siendo además de carácter no vinculante, puesto que no existe una disposición expresa que le otorgue ese carácter.

Cuarto. - Revisada la documentación y atendiendo a los antecedentes expuestos en el Informe Memoria suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local que preceden a este expediente partimos del hecho de que no ha existido ningún contrato perfeccionado mediante su formalizado conforme a las exigencias de la legislación vigente en esa fecha en materia de contratación pública relativo al servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico de la Policía Local de Roquetas de Mar, deduciéndose por tanto que la contratación se ha efectuado verbalmente.

A este respecto, decir que la contratación en el Sector Público es de carácter formal, tal y como declara el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP (antiguo artículo 28 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP) prohibiéndose de forma expresa la contratación verbal, salvo en el caso excepcional de la tramitación de emergencia conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP. Fuera de este caso, la tramitación del expediente de contratación ha de seguir el procedimiento administrativo específico regulado en normativa de contratación pública y formalizarse por escrito en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La aplicación indebida de la excepción anterior genera situaciones en las que la Administración realiza una contratación no escrita, cuando esta no procedía, dando lugar no solo a la ausencia de un contrato físico, sino también, generalmente, a la inobservancia absoluta del procedimiento establecido para sustanciar un expediente de contratación pública. Sin embargo, la inobservancia de la forma escrita no implica la ausencia de un auténtico contrato entre la Administración y el tercero desde el momento en el que concurren consentimiento, objeto y causa, contrato que deriva de la actuación de la Administración; todo ello con independencia de la validez y eficacia de dicho acto administrativo. En este sentido, la concertación de las prestaciones sin la existencia de un contrato escrito formalizado, fuera de los supuestos establecidos en Ley de Contratación Pública, da lugar a que el acuerdo verbal entre las partes se encuentre inciso en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común (en adelante, LPACAP). Además, hay que tener en cuenta que el artículo 36.1 de la LCSP (antiguo 27.1 del TRLCSP), dispone que "Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización".

Quinto. - De ello resulta necesario admitir que la ejecución del servicio debería haber supuesto una contratación formal cuya tramitación se ajustara en todo momento al procedimiento administrativo previsto en la normativa aplicable en lo que en materia de contratación pública se refiere.

Sexto. - Consecuentemente es por lo que se determina que los suministros prestados por la empresa sin cobertura contractual formal alguna al no existir ningún procedimiento administrativo tramitado de acuerdo con las normas y las exigencias aplicables en materia de contratación pública, prestándose de forma sucesiva los suministros durante la anualidad de 2018 con la consiguiente vulneración de los límites legales establecidos, por lo que se trata de actos adoptados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho y, en consecuencia, no se puede entender perfeccionado en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y demás normativa aplicable de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, constituyendo la declaración de inexistencia jurídica del contrato el título jurídico que originará y amparará el derecho de la empresa a ser indemnizada.

VI. CONCLUSIONES.

1ª. – En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en la sala de tráfico, prestado por ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiendo indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el suministro prestado en ejecución de un conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a las exigencias previstas en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª. – De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia al ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento”.

Duodecimo. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220250014505 y de fecha 22/09/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22701, por un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (142.989,60.- €).

Décimo tercero. – Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 24 de septiembre de 2025 se da trámite de audiencia a Almeria Vigilancia y Seguridad, S.L., relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica

del servicio de vigilancia y seguridad en edificios municipales y operadores de la Sala de Tráfico de Roquetas de Mar para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Décimo cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 y Registro de Entrada 2025/34799, Almería Vigilancia y Seguridad, S.L., presenta escrito en el que comunica que "habiendo recibido un reconocimiento extrajudicial de crédito al expediente 2025/14452, manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar documentos o nuevos justificantes", por lo que en base a dicho escrito se da por finalizado el trámite de audiencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.
10. La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la legislación aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (142.989,60.-€), para reconocer la relación de facturas detalladas

en la presente propuesta referentes al servicio de vigilancia y seguridad en los edificios municipales y operadores de la Sala de Tráfico de Roquetas de Mar, con la mercantil ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B04185708, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato y en base a el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (142.989,60.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22701 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 22/09/2025 y número de operación 220250014505.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=1107.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=1207.5>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=1339.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=1377.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACONDADO APROBAR la incoación del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de renocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación inicial de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8BE84-64B71-CA481].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE

Formado el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y todos sus Anexos.

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	36.825.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	62.279.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	83.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.213.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	250.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	21.085.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	782.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	85.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	129.603.000,00

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	48.830.000,00
2	Impuestos indirectos.	3.690.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	19.622.000,00
4	Transferencia corrientes.	37.285.100,00
5	Ingresos patrimoniales.	3.031.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.	
7	Transferencias de capital.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	85.000,00
9	Pasivos financieros.	17.059.300,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	129.603.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2026 fijado en 129.603.000,00 euros.

QUINTO. Declarar no disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 que se prevén financiar con préstamo:

Aplicación presupuestaria	Importe €
01000 1532 62200	2.000.000
02009 342 62200	3.000.000
01000 151 62200	700.000
02009 342 62240	1.400.000
02009 342 62200	844.000
03400 920 62245	3.000.000
02003 332 62200	316.000
03300 161 609 08	700.000
05003 430 62200	1.000.000
03500 920 62600	500.000
03000 151 64000	491.000
01000 151 60000	1.924.300
01000 151 62200	500.000
03101 161 60908	1.000.000
TOTAL	17.059.300

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNÁNDEZ BORJA, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=1555.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=2403.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=2663.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=3016.6>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=3210.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=3795.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=4877.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=5170.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=5441.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=5668.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=5753.4>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=6475.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

URBANISMO

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la rectificación del inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2024.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0CE59-ADD0E-075A2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“ I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del *Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones*, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El 16 de enero de 2025 se dictó Resolución incoando expediente relativo a la formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 97 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en las demás disposiciones vigentes de legal aplicación.

3. El 31 de julio de 2025 se dio traslado a todas las Dependencias municipales, a través de las concejalías correspondientes, para que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta en el *Inventario municipal*, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos de cualquiera de los epígrafes de aquél que pudieran afectar a bienes ya inventariados y que resultaran de su competencia en el ejercicio 2023, todo ello a fin de su debida clasificación y control, según lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, sin que, hasta la fecha, se haya recibido traslado o comunicación alguna al respecto.

4. La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2024 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose, a tal efecto, relación detallada de todos estos movimientos.

A) Rectificación del inventario municipal parcial de bienes, derechos y obligaciones.

I. a) Altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2024 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y en el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º inmuebles (artículo 103.1 del RBELA y artículo 18.1 del RB):
- Inmuebles (INM): del número INM002127 al INM002150.
- Terrenos (TER): del número TER000424 al TER000431.
- Edificios (EDI): del número EDI000767 al EDI000780
- Vías Públicas (VPU): del número VPU001187 al VPU001188

- Espacios Libres (ELP): del número ELP000477 al ELP000478
 - Instalaciones (INS): no se han producido altas
 - EPÍGRAFE 2º derechos reales (artículo 103.2 del RBELA y artículo 18.2 del RB):
 - Derechos Reales (DER): no se han producido altas
 - EPÍGRAFE 3º muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (artículo 103.3 del RBELA y artículo 18.3 del RB):
 - Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): del número MHA000124 al MHA000124
 - EPÍGRAFE 4º valores mobiliarios (artículo 103.4 del RBELA y artículo 18.4 del RB).
 - Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.
 - EPÍGRAFE 5º derechos de carácter personal (artículo 103.5 del RBELA):
 - Derechos de carácter personal (DCP): no se han producido altas
 - EPÍGRAFE 6º vehículos (artículo 103.6 del RBELA y artículo 18.5 del RB):
 - Vehículos (VEH): del número VEH000397 al VEH000402
 - EPÍGRAFE 7º semovientes (artículo 103.7 del RBELA y artículo 18.6 del RB):
 - Semovientes (SEM): no se han producido altas.
 - EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados (artículo 103.8 del RBELA y artículo 18.7 del RB):
 - Otros bienes muebles (OBM): del número OBM005539 al OBM005548.
 - EPÍGRAFE 9º bienes y derechos revertibles (artículo 103.9 del RBELA y artículo 18.8 del RB):
 - Bienes y derechos revertibles (BDR): del número BDR000446 al BDR000450
 - EPÍGRAFE 10º propiedades inmateriales (artículo 103.10 del RBELA):
 - Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas
- b) Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.
- c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II. Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, referencias registrales, catastrales y urbanísticas, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del inventario previa autorización del Sr. secretario y la aprobación y verificación del Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.



En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que se incorpora al expediente con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación, adjuntándose, igualmente, fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) Rectificación del inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.

Acordada, en su día, la constitución del inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes, derechos y obligaciones existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I. - La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2024 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- EPÍGRAFE 1º inmuebles:
- del número PIN000061 al PIN000061.

- EPÍGRAFE 2º ingresos:
- del número PGR000558 al PGR000558.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II. En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado a).

C) Rectificación del inventario del Patrimonio Histórico.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 96.c del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la presente rectificación puntual, se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Patrimonio Histórico del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

I. Patrimonio Histórico (HCO): no se han producido altas

D) Rectificación del Anexo.

Se incorpora relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).

- Anexo (AIN): del número AIN001283 al AIN001284.

II. FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. La rectificación del Inventario consiste en las anotaciones referidas a los bienes, derechos y acciones de la entidad local (altas, modificaciones y bajas), numeradas correlativamente dentro del Epígrafe correspondiente (artículo 102 RBELA y artículo 19 RB). En efecto, las entidades locales deben constituir su Catálogo de bienes y derechos, a fin de proteger debidamente su Patrimonio; no se trata de una opción sino de un deber reflejado en disposiciones tales como el artículo 57.1 LBELA, el artículo 95.1 RBELA, el artículo 17.1 RB, el artículo 32.1 LPAP y el artículo 86 TRRL.

2. El Inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales (artículo 58 LBELA, artículo 96 RBELA y artículo 17 RB): a) el de bienes, derechos y obligaciones, incluidos los revertibles, b) el del PMS, c) el del patrimonio histórico y d) el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

3. La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 61.1 LBELA, artículo 98 RBELA y artículo 33.1 RB).

4. El Pleno de la entidad local es el órgano competente para aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 61.1 LBELA, artículo 100.1 RBELA y artículo 34 RB), si bien la capacidad para autenticar o autorizar el Inventario recae en el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 RB).

5. Las entidades locales han de remitir copia de cada rectificación anual del Inventario tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32 RB y artículo 86 TRRL).

6. El archivo de las entidades locales ha de disponer de una división específica (“Patrimonio”) en la que se archivarán los documentos del inventario, los cuales podrán hallarse en soporte mecánico o electrónico (artículo 114 RBELA y artículo 30 RB).

7. Las entidades locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario (artículo 101 RBELA).

8. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 y ss. De la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., en el artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL), en los artículos 79 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBR), en los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 334 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) (CC.), en el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y en las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico-patrimonial de 11 de septiembre de 2024 y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación del *Inventario General Consolidado* de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2024, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del *Inventario autorizada por el Sr. secretario municipal y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.*

3º. Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=7377.2>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=7477.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (2): Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2024..

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11 de septiembre de 2025 por el que se acordaba la recuperación de la posesión municipal del Inmueble denominado “Camino Paraje Pericho” (AIN001226).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 765C2-E1D16-B6243].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Por Sentencia 119/2024 de 9 de abril de 2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Almería se declaró no ajustada a derecho la Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de 23 de diciembre de 2019 por la que se desestimaba la solicitud de recuperación del camino denominado “Camino El Pericho”, considerando que es indudable la titularidad pública del camino.

2. El tramo de camino en cuestión se corresponde con la parcela catastral 9017 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar, y se halla dado de alta en el anexo al Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento bajo el número 1226 del epígrafe primero de inmuebles, y aunque no consta título de adquisición goza de presunción de titularidad pública, entre otros, de conformidad con el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario aprobado por Decreto 1/2004, de 5 de marzo.

3. La Sentencia antes mencionada, que imprejuzga el problema de la titularidad dominical, cuyo conocimiento corresponde en último extremo al orden jurisdiccional civil, ha adquirido carácter de firmeza, por lo que procede su ejecución.

4. Se incorporan al expediente los antecedentes que obran en el expediente 2019/6325-50, en relación con el proyecto de asfaltado de caminos rurales de 2014, certificación catastral de la titularidad municipal del mismo, así como documentación gráfica en relación con los vuelos fotogramétricos del PNOA (años 2004, 2006, 2008 y actualidad), SIG-PAC (1997-2003), vuelo nacional de 1981, interministerial 1977-1983 y Americano 1956.

De la documentación incorporada se aprecia una ocupación indebida del camino por la construcción de un invernadero, ubicado en su mayor parte en la parcela 74 colindante, sobre el trazado del camino, impidiendo su utilización pública.

De los antecedentes incorporados y la información gráfica se infiere la existencia de un camino desde más de 40 años, constando informe de los servicios técnicos municipales de 23 de septiembre de 2014 que indica que "los mencionados caminos [entre los que se encuentra el camino Paraje Pericho] son considerados caminos rurales, que reúnen las condiciones urbanísticas y técnicas necesarias para ser considerados como tales, [...] no existiendo obstáculo ni inconveniente para acceder a ellos por los habitantes del término municipal". Constan igualmente manifestaciones de todos los colindantes con la catastral 9017 del polígono 27 indicando que se trata de un camino de uso público "que vienen utilizando los habitantes de Roquetas de Mar de forma asidua". El Certificado catastral descriptivo y gráfico pone de relieve igualmente la titularidad municipal del camino. La Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014 acordó dar de alta en el anexo al Inventario municipal el camino Paraje Pericho por considerarlo un bien de uso público.

5. Por Resolución del Alcalde-Presidente de 9 de abril de 2025, inscrita en el Libro de Resoluciones al número 2025/1939, se incoó procedimiento administrativo para la recuperación de oficio del camino municipal denominado "camino Paraje Pericho" correspondiente con el inmueble 1226 del anexo al Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento frente a la usurpación producida por la construcción de un invernadero sobre su trazado.

Dicha resolución fue notificada a los titulares de las parcelas 72 y 74 del polígono 27 del catastro Rústico de Roquetas de Mar.

6. Por escrito de fecha 29 de abril de 2025, con RGE número 2025/16271 de 30 de abril, la mercantil Agrícolas Mar de Plástico presentó escrito de alegaciones a la Resolución 2025/1939, que se da por reproducido y en el que interesa se anule la resolución de incoación, se notifique a otros interesados en el expediente -por considerar que la usurpación la producen las parcelas 53, 54, 55, 69, 71, 72 y 74-, la delimitación del camino Paraje Pericho, la falta de acreditación de los extremos a los que se refiere el artículo 142.3 RBELA, así como la adquisición del camino en relación con la parte exclusivamente asfaltada. Aporta la documentación que considera oportuna y que se resume en: ortofoto del SIGPAC, imágenes de "Google Earth", consulta descriptiva y gráfica de la parcela 74 del polígono 27 del catastro, cartografía catastral de la zona y Escritura pública de acta de presencia de 18 de mayo de 2020 del Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, protocolo 483.

7. Por escrito de fecha 30 de abril de 2025, con RGE número 2025/16296, don José Cobos Fernández presenta escrito de alegaciones a la Resolución 2025/1939, que se da por reproducido y en el que interesa, a grandes rasgos, que se incorporen al expediente administrativo los datos del expediente 115/2014 y que la resolución se pronuncie sobre la eliminación de la puerta existente en el camino. Aporta una serie de documentación que se resumen en: plano catastral de la parcela 9017 del polígono 27, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de su titularidad, cartografía en

relación con el SIGPAC, copia de la Sentencia del procedimiento ordinario 143/2020, así como copia del informe técnico municipal de 18 de marzo de 2020 sobre las determinaciones del PGOU sobre los caminos rurales.

8. El 23 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 124 la resolución por la que se incoa el expediente de recuperación del camino municipal por si hubiese otros legítimos interesados diferentes del usurpador y al reclamante al tratarse de un camino de uso público utilizado por todos los vecinos del municipio, a fin de que pudiesen alegar cuanto estimasen oportuno en el plazo de 10 días al que se refiere el artículo 143.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Transcurrido el plazo, no se presentaron alegaciones ni comparecieron nuevos interesados al expediente

9. El Responsable accidental de la Dependencia de Patrimonio emitió informe jurídico el 9 de junio de 2025 que concluye indicando que la recuperación del camino municipal resulta adecuada a la legalidad la recuperación pretendida con sometimiento a lo establecido en dicho informe (Documento CSV IKRCV-ILOCW-ODWH5).

10. El 9 de junio de 2025 (reclamante) y el 18 de junio de 2025 (usurpador) se puso de manifiesto a los interesados el expediente en trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, alegasen lo que a su derecho convenga y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2025 se acordó entre otros, la recuperación del inmueble denominado "Camino Paraje Pericho", y en concreto, de su tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 del Catastro rústico de Roquetas de Mar, requiriendo al usurpador AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO, con CIF B04834255, como titular de la parcela 74 del polígono 27 para que, en el plazo máximo e improrrogable de 1 mes a contar de la notificación del presente acuerdo, restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado .

12. Frente a dicho acuerdo, la mercantil AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO SL, presentó recurso de reposición el 27 de octubre de 2025 (RGE número 2025/38434), que se da por reproducido, y en el que alega, a grandes rasgos, la falta de motivación en el acuerdo plenario, que se ha omitido la notificación a todos los interesados afectados, la indefinición del trazado del camino y la ausencia de posesión pública previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Legislación aplicable y régimen jurídico. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 63, 66 y 67 de la LBELA, artículos 119 y 140 y siguientes del RBELA, artículos 9.9, 122.1.e de la LALA, artículos 3, 4, 5, 9, 44.1.c, 70 y siguientes del RB, artículos 41, 42.1 y 2, 44 y 55 de la LPAP, artículo 68.2 del RPAP, artículos 4.1.d, 22.2 j, 68, 80 y 82 de la LBRL, artículo 74 del TRRL, artículo 4.1.d y 123 y siguientes del ROF y artículos 21, 62, 105, 123 y 124 de la LPACAP, artículo 339 y siguientes y 446 CC y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

El recurso de reposición se regula en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El régimen jurídico aplicable en materia de bienes a las Entidades Locales Andaluzas viene regulado por las siguientes normas:

Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre, en adelante LBELA, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, que en su artículo 80.2 dispone que "Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado".

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Falta de motivación del acuerdo adoptado. El primero de los motivos del recurso alude a la falta de motivación impugnada, motivo que debe ser desestimado dado que la resolución recurrida cumple con la exigencia de una suficiente motivación en la que se sustenta el acuerdo de recuperar el camino denominado "Paraje Pericho", puesto que expone de manera desglosada los antecedentes de hecho y hace expresa referencia a las características del procedimiento de recuperación de oficio, remitiendo además al contenido del informe jurídico del Responsable accidental de la Dependencia de Patrimonio de 9 de junio de 2025 (Documento DVS IKRCV-ILOCW-ODWH5), que fue puesto de manifiesto al recurrente y en el que se informaba sobre todas y cada una de las alegaciones presentadas en el expediente administrativo. El mencionado informe fue notificado a la representación de la mercantil recurrente el 18 de junio de 2025.

Tal y como lo ha establecido la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en 30 de enero de 2001, la motivación de actos administrativos consiste “en un razonamiento o en una explicación o en una expresión racional del juicio, tras la fijación de los hechos de que se parte y tras la inclusión de éstos en una norma jurídica”, lo que se materializa en la obligación que tiene la Administración de expresar las razones o fundamentos en los que basa su decisión, será “con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho”, como expresamente se exige en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La jurisprudencia admite que la motivación de la resolución administrativa puede consistir en la remisión a un informe técnico o jurídico, siempre que este haya sido puesto de manifiesto al interesado y permita comprender las razones de la decisión, siempre que el interesado haya podido conocer los hechos imputados, la norma aplicable y la consecuencia jurídica, requisitos que contempla el acuerdo plenario recurrido.

La motivación obliga a expresar las razones por las que se dicta el acto administrativo. Esta explicación debe tener la amplitud necesaria para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto y poder, en su caso, basar posteriormente la defensa de sus derechos e intereses (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 1999); debe, por tanto, ser racional y suficiente (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1986); aunque basta con remitirse a informes que puedan haber realizado otros órganos y que quien decide hace suyos (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1986) siempre que dichos informes contengan realmente una motivación suficiente (Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1988).

La reciente Sentencia nº 2605/2025 del TSJ de Andalucía de 11 junio de 2025 concluye “que resulta inconsistente el motivo impugnatorio que se articula refiriendo una falta de motivación de la Resolución recurrida, consideración de parte que no podemos acoger por cuanto que la cita que en tal acto administrativo se hace al Programa que hemos examinado constituye la clara expresión de una motivación “in aliunde” que se ha de admitir sin reparo y que, en este caso, dota de proporcionalidad y razonabilidad a la justificación ofrecida por la Administración autora (Sentencia de 13 de marzo de 2017 dictada por la Sección 3ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso nº 1892/2014)”.

El precitado informe jurídico de 9 de junio de 2025 se pronunció sobre todas y cada una de las alegaciones que presentó la recurrente en su escrito de 29 de abril de 2025 (RGE número 2025/16271 de 30 de abril), además del resto de elementos procedimentales que deben conformar el expediente de recuperación, sirviendo de base para fundamentar el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2025 (consideración jurídica 2), y habiendo tenido conocimiento del mismo el recurrente con anterioridad al pronunciamiento del Pleno, por lo que el motivo de recurso ha de ser inadmitido.

3. Indefinición del trazado del camino y la ausencia de posesión pública previa. Tal y como figura en la Sentencia 119/2024, la mercantil Agrícolas del Mar de Plástico SL, titular de la parcela 74 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar, ha sido parte interesada en dicho procedimiento

ordinario y tiene pleno conocimiento tanto de la Sentencia que se ejecuta en el presente procedimiento de recuperación como de los argumentos que en ella se esgrimen y que llegan a la conclusión de que "no puede sino llegarse a la conclusión de que el camino es de titularidad municipal".

Esta conclusión se fundamenta, entre otros extremos, en la plena disponibilidad certificada por el Ayuntamiento de Roquetas para la ejecución de la obra pública de pavimentación de caminos rurales de 2014 y las manifestaciones de todos los propietarios colindantes -entre los que figuran el titular de la parcela 74- que incidían en que se trataba de un camino de uso público "que vienen utilizando los habitantes de Roquetas de Mar de forma asidua" (documento CSV 3SNZO-DW3N7-MPP7S). La mencionada sentencia, además, declaró nula la resolución municipal que consideraba que el ayuntamiento no podía recuperar el tramo objeto del presente expediente por no haberlo poseído con anterioridad.

Respecto al uso público previo, la Sentencia del TS de 11 de julio de 2001 señala que "es decisivo el analizar si el ejercicio de la facultad recuperatoria ha sido efectuado de conformidad con el ordenamiento jurídico, lo que supone, entre otros extremos, determinar si los bienes, cuyo público dominio es la justificación de la acción recuperatoria, se encontraban realmente afectos a un estado de pública posesión cuando la supuesta usurpación tuvo lugar, ya que se desprende inequívocamente de los preceptos antes citados que el privilegio de reaccionar contra la misma depende de la aludida circunstancia (artículo 71.2). Y si bien es cierto que no siempre es preciso acompañar al acuerdo previo de la Corporación la acreditación documental que justifique este estado posesorio, cabiendo sustituirlo por otros elementos demostrativos de esa misma circunstancia, lo cierto es que es absolutamente preciso que el previo uso público y detención posesoria por parte del Ayuntamiento recurrente haya quedado establecido de modo medianamente convincente, sin necesidad de complicados juicios valorativos, bien porque conste la utilización con ese carácter por una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica, bien a través de una actividad de conservación y cuidado del camino por parte del ente público, bien por cualquier otra circunstancia análoga".

Por su parte, la Sentencia del TSJ de Andalucía de Málaga de 21 de diciembre de 2010, rec. 1397/2003 señala que "constituye doctrina reiterada de este Tribunal (así la sentencia de 22 de noviembre de 1988 con cita de otras muchas desde la de 3 de junio de 1985 a la de 1 de diciembre de 1987; también la sentencia de 18 de julio de 1988) que la viabilidad de la acción administrativa de recuperación posesoria exige una acreditación de la posesión pública del bien y de la perturbación posesoria del mismo. La justificación indicaria de la antedicha posesión administrativa resulta incontrovertible (sentencias de 25 de febrero de 2003 y 13 de enero de 2004). La acreditación de un efectivo estado posesorio (sentencia de 25 de abril de 1994) es, por tanto, innegable salvo que la demanialidad del bien fuere incontrovertible (sentencia de 3 de marzo de 2004)". Al respecto, es preciso recordar lo dispuesto en el artículo 74 del TTR o en el artículo 3, apartados 1 y 2 del RBELA, es decir, que "son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales" y que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local".

En este sentido, según la Sentencia del TSJ de Andalucía de 4/06/2007, rec. 1850/2000, "el artículo 74 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 (RCL 1986\1238, 2271 y 3551), así como los artículos 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986 (RCL 1986\2217), califican como de uso público los caminos cuya utilización se efectúe por la generalidad de los vecinos, otorgándose en atención a su presumible carácter demanial la facultad de recuperar por sí la posesión de los mismos a las entidades locales, siempre que la pública posesión del camino haya sido perturbada".

De los antecedentes que obran en el expediente y del contenido de la mencionada Sentencia 114/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, sólo puede llegar a la conclusión de que no existe controversia con respecto a la demanialidad de la parcela 9017 del polígono 27 del Catastro Rústico de Roquetas de Mar, correspondiente con el inmueble 1226 del anexo al Inventario municipal de bienes y derechos, y que fue objeto del proyecto de pavimentación de caminos

municipales en Roquetas de Mar. Indicar que si bien su alta en el inventario se produce como consecuencia de dicho proyecto de pavimentación, en el expediente quedó acreditado que se trataba de un camino de uso público que venía siendo utilizado por los habitantes del municipio de forma asidua (CSV YBPKQ-ZW4NV-U851K), y así se pone de manifiesto en la documentación planimétrica que obra en el expediente, en concreto, puede apreciarse sin lugar a dudas la existencia del camino público desde el vuelo interministerial de 1977 (página 2 del CSV SHDYE-RLL1X-ZM8Q5) o en la cartografía catastral de 1985 (CSV TT667-F6A2I-324SN). A mayor abundamiento, constan en el expediente certificación catastral de la titularidad municipal del camino correspondiente con el tramo 3 (según proyecto) del camino Paraje Pericho - parcela 9017 del polígono 27 (CSV MSPKD-I5P59-ILNIC). Consultado el histórico de antecedentes catastrales (en soporte digital), en su primera operación, de 4 de enero de 2001, la parcela figura, con la misma representación gráfica que la actual, a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (documento CSV P65IV-QJD1O-5G0XI).

Con respecto a la usurpación del inmueble municipal, consta en el expediente informe técnico de 18 de noviembre de 2019 que indica que “en la parte más oeste del tramo indicado [...] se observa que la misma no se halla asfaltada como consecuencia del proyecto de 2014 indicado anteriormente, sino que el asfaltado llega hasta la confluencia de dos invernaderos construidos sobre la referencia catastral 04079A02700074000PP (polígono 27, parcela 74)”, para posteriormente añadir que “en las fotografías queda constancia de que el último tramo no puede haber sido asfaltado debido a que estaba invadido por un invernadero. Este invernadero existía con fecha anterior al proyecto, según se ha podido comprobar en el análisis de las ortofotos de años anteriores”. Concluye dicho informe señalando que no se pudo ejecutar la totalidad del trazado propuesto “debido a la preexistencia de un invernadero en mitad del trazado”. Documento con CSV 5YY2K-NJJKK-PF6KY.

El invernadero -en mitad del trazado del camino- al que se refiere el informe técnico de 18 de noviembre de 2019 es el construido sobre la parcela catastral 74 del polígono 27, y al respecto no existe duda alguna acudiendo a los antecedentes incorporados del expediente 2019/6325-50, en concreto, al plano con la evolución histórica del tramo 3 del camino Paraje Pericho de abril de 2019. Documento con CSV DHVI4-8VX0H-BLX17.

4. *Falta de notificación a todos los interesados afectados.* Manifiesta la recurrente que las parcelas catastrales 53, 54, 55, 69 y 71 se encuentran igualmente superpuestas o tangencialmente afectadas por el supuesto trazado del camino y que sin embargo no han sido llamados al procedimiento infringiendo los artículos 40 LPACAP y 143.1 del RBEL (entiéndase RBELA). El recurrente se limitó a aportar al procedimiento, en las alegaciones de 30 de abril de 2025, unas ortofotografías del SIGPAC y otra del parcelario catastral para justificar que deben citarse a otros propietarios colindantes con el camino.

El artículo 143.1 del RBELA establece que “el acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento”. Habiendo quedado acreditado que el usurpador es el titular de la parcela 74 del polígono 27, por haber construido el invernadero sobre el trazado del camino.

Debe entenderse por “quienes pudieran tener interés legítimo” única y exclusivamente al propietario de la parcela 72 del mismo polígono, que es quien interesa la ejecución de la Sentencia 119/2024 de 9 de abril de 2024. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificó, por tanto, al usurpador y a quien tiene interés legítimo en el procedimiento, cumpliendo escrupulosamente con lo dispuesto en el artículo 143.1 del RBELA, lo que a priori haría que el motivo esgrimido no prosperase.

La documentación aportada por el interesado en sus alegaciones no acreditaba en modo alguno que existiese superposición de las parcelas colindantes sobre el trazado del camino, sin embargo, de los antecedentes incorporados al expediente (documentos con CSV DHVI4-8VX0H-BLX17 y 5YY2K-NJJKK-PF6KY entre otros) queda acreditado que la ocupación del inmueble municipal deriva de la construcción del invernadero de la parcela 74 del polígono 27, que cierra completamente el paso al camino municipal, y no por terceros diferentes, circunstancia que también fue puesta de manifiesto al recurrente en trámite de audiencia con carácter previo a la adopción del acuerdo recurrido.

En el proyecto la obra pública de pavimentación de caminos rurales de 2014 se define el trazado del camino “Paraje Pericho” y en concreto su tramo tercero. En el informe técnico de 18 de noviembre de 2019 (Documento con CSV 5YY2K-NJJKK-PF6KY) se incluye en su página segunda el plano de planta general del camino.

La delimitación del camino no es otra que la definida en el proyecto de pavimentación de caminos rurales de 2014 y que es la que se corresponde con el inmueble municipal 1226 del Anexo al inventario municipal de bienes y derechos. Tiene asociada la referencia catastral con número de parcela 9017 del polígono 27 del Catastro rústico de Roquetas de mar, referencia que debe ser tenida en cuenta como lo que es realmente el Catastro, un registro puramente administrativo.

No obstante, por tratarse de un camino de uso público se procedió a publicar en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de mayo de 2025 a fin de que cualquier interesado pudiese formular alegaciones por plazo de diez días (documento CSV VZ014-A6XLM-B4YZ4), sin que se recibiesen nuevas alegaciones ni personación de otros interesados al expediente.

De lo expuesto anteriormente no puede más que deducirse la inadmisión del motivo de recurso.

5. Otras cuestiones. *En su recurso de reposición el recurrente sostiene además que el acto recurrido no identifica al ocupante, ni valora las pruebas documentales aportadas en su día, quedando pretensiones no resueltas tales como la aportación de ortofotografías del SIGPAC , cartografía catastral histórica y un acta notarial de 18 de mayo de 2020.*

La primera de las cuestiones no puede ser más desafortunada, pues desde la incoación del procedimiento de recuperación se viene señalando que “existe una ocupación indebida del camino por la construcción de un invernadero, ubicado en su mayor parte en la parcela 74 colindante, sobre el trazado del camino, impidiendo su utilización pública”, para más adelante acordar “incoar procedimiento administrativo para la recuperación de oficio del camino municipal denominado ‘camino Paraje Pericho’ correspondiente con el inmueble municipal 1226 del anexo al inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento frente a la usurpación producida por la construcción de un invernadero sobre su trazado”.

Además, de la documentación incorporada al expediente administrativo puede observarse que el invernadero construido lo hace sobre la parcela 74, parte de la parcela colindante (72) y el camino municipal, de ahí que se utilice la expresión “ubicado en su mayor parte en la parcela 74 colindante”, sin que ello pueda servir de excusa para intentar desvirtuar la condición de usurpador del titular de la parcela 74, toda vez que además, fue parte personada en el procedimiento ordinario 75/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Almería.

El resto de documentos aportados ya fueron valorados en el expediente y así se extrae del informe jurídico de 9 de junio de 2025: “la documentación aportada por el titular de la parcela 74 en su escrito de alegaciones no desvirtúa la acreditación de que el invernadero que invade el camino es el construido en su propiedad. Hace referencia a que las parcelas 69 y 71 están construidas por dentro de los límites del camino Paraje Pericho y aporta a tal efecto el documento número 3 (CSV SHG3E-RLQM0-SXU3C), pero sobre el mismo no se establecen los límites del camino -parcela 9017 del mismo polígono-. Dichos límites sí aparecen en el plano del expediente 2019/6325-50 que muestra la evolución histórica del tramo 3 del camino Paraje Pericho de abril de 2019 (CSV DHVI4-8VX0H-BLX17), y en el que puede observarse claramente como las construcciones sobre las parcelas 69 y 71 no afectan a la catastral correspondiente con el camino, no siendo éste el caso del invernadero de la parcela 74”.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Pleno del Ayuntamiento, previo Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, por ser el órgano competente para resolver el asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. Desestimar el recurso de Reposición interpuesto por la mercantil AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO SL frente al Acuerdo Plenario de 11 de septiembre de 2025 por el que se declaraba la posesión municipal del inmueble denominado "Camino Paraje Pericho", y en concreto, de su tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 del Catastro rústico de Roquetas de Mar y se requería al usurpador, AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO SL, con CIF B04834255, como titular de la parcela 74 del polígono 27 para que, en el plazo máximo e improrrogable de 1 mes a contar de la notificación de dicho acuerdo, restituyese materialmente a la situación original el bien municipal usurpado."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11 de septiembre de 2025 por el que se acordaba la recuperación de la posesión municipal del Inmueble denominado "Camino Paraje Pericho" (AIN001226)..

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrado el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del municipio de Roquetas de Mar (Almería).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8B113-18729-BA506].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de conformidad con las competencias que la legislación vigente atribuye a las Entidades locales en materia de medio ambiente y, específicamente, en la gestión de los residuos generados en el término municipal y concretamente, en cumplimiento con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, debe elaborar y aprobar Programas y Planes propios de gestión de residuos, en línea con la planificación superior.

SEGUNDO – Con fecha 12 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formaliza el contrato administrativo de servicio de “Asistencia Técnica para la Redacción del Plan de Gestión de Residuos Municipales, Estudio de Implantación de la Orgánica, Actualización de las Ordenanzas y Soporte Técnico en la Redacción de los Pliegos del Nuevo Servicio de Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria. (2024/11293). Expte. 30/24.-SERV. Procedimiento Abierto Simplificado.”, con la mercantil GEPRECON (TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.).

TERCERO – Con fecha 23 de octubre de 2025, los servicios técnicos municipales dan el visto bueno al documento denominado “PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, con objeto de ser aprobado por el Ayuntamiento pleno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 2. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
 3. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (modifica el anterior RD 1481/2001).
 4. Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
 5. Real Decreto 110/2015, RAEE.
 6. Real Decreto 106/2008, Pilas y Acumuladores (parcialmente afectado por el nuevo Reglamento UE).
 7. Real Decreto 679/2006, Aceites Industriales Usados.
 8. Real Decreto 265/2021, Vehículos al Final de su Vida Útil (VFU).
 9. Real Decreto 105/2008, Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
 10. Programa Estatal de Prevención de Residuos 2022-2027.
 11. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



12. Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Residuos y Suelos Contaminados de Andalucía.
13. Plan Integral de Residuos de Andalucía. Economía Circular 2030 (PIREC 2030). Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030, aprobado por Decreto 147/2022, de 26 de julio.
14. Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.
15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
16. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
19. Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P., nº124, de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
20. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – La competencia para la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se encuentra delegada en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, dado que el Plan Municipal de Residuos es un documento estratégico de planificación que sustenta a la posterior contratación del Servicio de limpieza viaria, así como la recogida y tratamiento de residuos municipales del Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

Así mismo, dicha competencia viene delegada de conformidad con el edicto publicado con fecha 30 de junio de 2023, por el que se establece lo siguiente:

“La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

SEGUNDO.- Este Plan Municipal de Prevención de Residuos se fundamenta en el principio prioritario de la prevención, la estrategia más eficaz y sostenible reconocida en la jerarquía de gestión de residuos establecida por la normativa europea, nacional y autonómica. La prevención implica actuar en el origen, modificando patrones de producción y consumo para evitar que los productos y materiales se conviertan en residuos. Esto incluye medidas como la reducción del consumo de recursos, el fomento de la reutilización, la lucha contra el desperdicio alimentario y el diseño de productos más duraderos y reparables.

TERCERO. – La Constitución Española de 1978, en sus artículos 137 y 140, consagra el principio de autonomía local, garantizando a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece el marco general de competencias municipales. En su artículo 25.2, asigna a los municipios competencias propias en áreas como:

- f) Medio ambiente urbano.
- g) Protección de la salubridad pública.



Asimismo, el artículo 26.1.a) de la LBRL impone a los municipios con población superior a 5.000 habitantes (condición que cumple Roquetas de Mar) la obligación de prestar, por sí solos o asociados, los servicios de:

- Recogida de residuos.
- Tratamiento de residuos.
- Limpieza viaria.

CUARTA. – EL marco sectorial específico viene desarrollado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, definiendo las responsabilidades específicas de las administraciones públicas en materia de residuos. Esta ley traspone directivas europeas y establece un marco orientado a la prevención, la reutilización, el reciclaje y la economía circular.

El artículo 12.5 de la Ley 7/2022 detalla las competencias de las Entidades Locales (Ayuntamientos y, en su caso, Diputaciones, Mancomunidades u otras agrupaciones):

“Como servicio obligatorio, les corresponde la recogida, el transporte y el tratamiento (en el sentido de la operación de gestión completa) de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas¹ y en el marco de la planificación autonómica y estatal.

Organizar y gestionar la recogida, transporte y tratamiento de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias, cuando no se gestionen por sí mismos conforme a lo establecido en la ley.

Desarrollar e implementar recogidas separadas para cumplir con los objetivos legales, incluyendo como mínimo: papel, metales, plástico, vidrio, biorresiduos (antes del 30 de junio de 2022 para entidades de más de 5.000 habitantes), residuos textiles (antes del 31 de diciembre de 2024), aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos (muebles y enseres).

Asegurar que los residuos se destinen a operaciones de preparación para la reutilización y reciclado, siguiendo la jerarquía de residuos.

La vigilancia, inspección y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

La elaboración y aprobación de Programas y Planes propios de gestión de residuos, como el documento propuesto para dictamen, en línea con la planificación superior.

Fomentar la prevención de residuos, la reutilización, la participación ciudadana y la concienciación.

Establecer tasas o precios públicos diferenciados que reflejen los costes reales de la gestión y puedan incentivar la prevención y la recogida separada (principio de “quien contamina paga”).”

QUINTO. – Las competencias municipales se ejercen de acuerdo con la legislación autonómica de Andalucía en materia de residuos (actualmente, la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Residuos y Suelos Contaminados de Andalucía, y normativa de desarrollo, en lo que no se oponga o haya sido modificada por la Ley estatal 7/2022) y de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe actuar en coherencia con los objetivos y directrices establecidos en la planificación autonómica, como el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) o el instrumento que lo sustituya o desarrolle.

Por otro lado, el Título IV de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, se centra en la Gestión de los residuos teniendo como objetivo establecer un marco regulatorio que

promueva la prevención, reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de residuos, minimizando su generación.

SEXTO. – El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejerce estas competencias a través de diversos instrumentos:

La aprobación de Ordenanzas Municipales que regulan la gestión de los residuos, la limpieza viaria, las obligaciones ciudadanas y empresariales, y las tasas aplicables.

La planificación estratégica, materializada en este Plan de Gestión de Residuos.

La prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento ya sea mediante gestión directa o indirecta (a través de empresas concesionarias o entidades supramunicipales como Consorcios).

La potestad de inspección y sanción para asegurar el cumplimiento de la normativa.

La promoción de campañas de información, sensibilización y educación ambiental.

En conclusión, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone de un marco competencial claro y robusto que le habilita y le obliga a gestionar los residuos municipales generados en su territorio de manera eficiente, sostenible y conforme a los principios de la economía circular, la protección ambiental y la salud pública, siendo este Plan la herramienta fundamental para articular dicha gestión.

SÉPTIMO . – Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones delegadas en este material según el apartado 5.6 del Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P núm., 124 de junio de 2023), Conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto Publicado en B.O.P de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE:

1.- Aprobar el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del Municipio de Roquetas de Mar (Almería), previo Dictamen Favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

2.- El acuerdo que adopte por la Junta de Gobierno Local, se notificará a la Responsable del Área de Medio Ambiente, dando inmediata cuenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- Publicar el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del Municipio de Roquetas de Mar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en la Web Municipal en el portal de Transparencia, su conocimiento y efecto oportuno.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=7606.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=7846.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8058.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8164.8>

- SR. SECRETARIO GENERAL.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8222.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8311.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8562.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

- Votos en contra (5): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Municipales del municipio de Roquetas de Mar (Almería).

IV.- ACUERDO

Durante la deliberación del siguiente punto la Sra. Cuadra Moreno, Concejal del Grupo Socialista, se ausenta temporalmente de la sesión no volviéndose a incorporar hasta el transcurso del punto 16º.

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrado el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del DICTAMEN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8733A-3C3C6-CD0D4].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, aprobó la proposición relativa a la consulta pública previa acerca del proyecto de Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Segundo.- La Consulta Pública tuvo lugar desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre.

Tercero.- En fecha 3 de abril de 2025, se incluye en el expediente un Informe que detalla los resultados de las atribuciones ciudadanas registradas durante el periodo habilitado.



Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, aprobó la proposición relativa a tomar conocimiento de las atribuciones registradas en la consulta pública previa relativa a la Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Quinto.- Con fecha 5 de septiembre de 2025, se incluye en el expediente el Borrador de la Nueva Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Sexto.- Con fecha 16 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Medio Ambiente solicita la emisión de informe técnico sobre el contenido del borrador de la Ordenanza, así como informe jurídico y propuesta a Comisión Informativa.

Séptimo.- Consta en el expediente el informe técnico emitido por el Gestor interino de Medio Ambiente y Eficiencia, con fecha 20/10/2025.

Octavo.- La Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente emite informe jurídico con fecha 24/10/2025.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2010, de junio de Autonomía Local de Andalucía.
5. Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
7. Ley 7/2023, de 28 marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
8. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
9. Demás normas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Ordenanzas Municipales, manifiestan la potestad reglamentaria que tienen los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 128 "Potestad Reglamentaria", de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el párrafo anterior, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aborda la regulación de una serie de límites a la potestad reglamentaria vinculados con la tradicional concepción de la reserva de ley. En el indicado precepto anterior se establece que, sin perjuicio de las funciones de desarrollo o colaboración con la ley, los Reglamentos "no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público".

Asimismo, esta determinación general debe matizarse con relación a las entidades locales y tipificaciones de infracciones y determinación de sanciones en ordenanzas municipales, puesto que la potestad sancionadora local y la reserva de ley del artículo 25.1 de la Constitución Española, podrá modularse mediante Ordenanza Municipal, conforme al Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Se ha procedido a la realización de la consulta pública conforme al artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que cuando se elabore una Ordenanza Municipal debe de realizarse la fase previa de consulta, en el que versan las siguientes cuestiones: los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetos de la norma y finalmente las posibles soluciones regulatorias.

Tercera.- La redacción de la nueva Ordenanza Municipal viene determinada por la necesidad de regular nuevas situaciones y atender las nuevas exigencias que demanda una sociedad cada vez más concienciada en los derechos animales, recogiendo por primera vez en nuestro municipio el sacrificio cero y las colonias felinas que, a partir de su regulación, podrán crearse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe del Sr. Secretario.

Quinta.- Conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su apartado 1.d son atribuciones al Órgano Plenario "La Aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales", previo dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

Conforme a la STS de 8 de Marzo de 2001 en el que se destaca el carácter preceptivo, aunque no vinculante, del dictamen de la comisión informativa en los asuntos cuya decisión corresponde al Pleno de la entidad local.

Sexta.- Por último, una vez aprobado el borrador de la Ordenanza Municipal por parte del Órgano plenario, será sometido a Información Pública conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose publicar por un plazo de 30 días hábiles en el BOP de Almería, así como en la Página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dando igualmente cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Participación de los Ciudadanos en el Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos".

Todo esto con el objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como el trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

Séptima.- Por cuanto antecede, esta Concejalía, en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm. 124, 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE QUE DICTAMINE FAVORABLE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Aprobar la Propuesta Provisional de la nueva Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, a través del Órgano Plenario del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo Dictamen Favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

2.- Someter la Propuesta Provisional de la nueva Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, al periodo de Información Pública por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente del Área de Medio Ambiente, se propondrá para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- El acuerdo que adopte el Pleno del Ayuntamiento, se notificará a la Responsable del Área de Medio Ambiente, así como a cualquier otro interesado.

No obstante, la Comisión Informativa de Medio Ambiente dictaminará sobre lo expuesto, para que pueda ser enviada al Órgano Plenario del Ayuntamiento. “

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8823.4>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=8980.4>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9178.1>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9215.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9344.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9725.9>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9753.3>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9848.3>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9873.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=9960.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (4, en ausencia de doña María del Carmen Cuadra Moreno), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos..

E) MOCIONES

Por la Presidencia SE SOMETE A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN CONJUNTA de las nueve mociones siguientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F., para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por asentimiento de los Concejales asistentes.

Antes de la deliberación del siguiente punto, el Alcalde-Presidente, Sr. Amat Ayllón, abandona la sala la no volviéndose a incorporar a la sesión hasta después de la votación del punto 23º.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para asumir la Declaración Institucional de Unicef con motivo del "Día Mundial de la Infancia 2025".

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1179D-55664-A34D6].

Se da cuenta de la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 31 de octubre de 2025.

"Los Portavoces Municipales D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Montoya Sabio, y Don Zacarías Lucas Lekal Villegas, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales elevan al Pleno la siguiente Moción, conforme a la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue un hito que transformó la visión de la infancia en nuestras sociedades. Los niños, niñas y adolescentes dejaron de ser considerados meros receptores de cuidados para convertirse en sujetos de derechos, con voz, agencia y capacidad de transformación.

Cada año, esta fecha nos recuerda el compromiso colectivo de garantizar los derechos fundamentales de todos los niños y niñas, promoviendo su bienestar, protección y participación activa en la sociedad.

Las Entidades Locales, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la creación de entornos seguros, inclusivos y protectores para la infancia. Por ello es necesario conmemorar el Día Mundial de la Infancia no solo para reconocer los avances logrados, sino para poner en evidencia los retos persistentes, emergentes, y en algunos casos crecientes, que amenazan el bienestar y el desarrollo de la infancia en todo el mundo, especialmente en contextos de conflicto y guerra.

Garantizar los derechos de la infancia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético. No es una cuestión de voluntariedad, sino de compromiso, responsabilidad y prioridad en el cumplimiento de sus derechos.

Cada niño y niña merece crecer en un entorno seguro, saludable, garante de sus derechos, impulsor de oportunidades y participativo. Dado nuestro rol de cercanía con la ciudadanía, desde las instituciones locales debemos redoblar esfuerzos para que ningún niño o niña se quede atrás, para ofrecer espacios de participación y para impulsar los derechos de la infancia.

En este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la infancia, en nuestra localidad y entorno, pero también con la infancia en otros lugares del mundo, porque proteger y escuchar a la infancia, a todas las infancias, en cualquier lugar del mundo, es crucial hoy y mañana.

Como responsables políticos debemos preguntarnos si estamos haciendo lo suficiente para proteger, promover y realizar los derechos de la infancia; si estamos destinando recursos suficientes; si estamos teniendo en cuenta sus propuestas cuando tomamos decisiones, si consideramos a los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria.

Son muchos los desafíos a los que debemos hacer frente; retos trasladados por parte de UNICEF España al Comité de los Derechos del Niño y ante los cuales, todos los niveles de la administración pública deben estar alineados y coordinados, a fin de priorizar el interés superior del niño o niña en cualquier decisión, para ello nos comprometemos a trabajar para:

1. Priorizar a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y/o exclusión:

Implementar medidas alineadas con la Garantía Infantil Europea, a fin de abordar la elevada tasa de pobreza infantil, creciente como evidencia la tasa de pobreza de ingreso para la infancia el cual ha pasado de 28,9% en 2024 al 29,2% en 2025.

Universalizar el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años, como una medida eficaz para romper el ciclo de pobreza intergeneracional.

Facilitar el acceso efectivo de toda la infancia a instalaciones y actividades culturales, de ocio y deportivas, mediante un sistema que permita superar a las familias barreras de costes, por ejemplo.



Reducir las barreras que se encuentra la infancia migrante y otros colectivos vulnerables para acceder a sus derechos sociales básicos, como la educación o la atención en salud, incluyendo la mental, combatiendo igualmente la estigmatización.

Reforzar los principios según el cual, niños y niñas no pierden sus derechos al cruzar una frontera.

Promover iniciativas que aseguren el acceso a una vivienda adecuada, así como una planificación urbana donde se priorice el bienestar de la infancia.

2. Escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes:

Tener en cuenta sus propuestas y su visión a nivel local. Como ciudadanos y ciudadanas, tener en cuenta sus ideas es fundamental para mejorar el entorno y la planificación local.

Reforzar el compromiso para rendir cuentas, abriendo espacios para que niñas, niños y adolescentes, reciban retroalimentación sobre las ideas y propuestas que realizan. Se tendrá especialmente en cuenta niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad.

3. Proteger a la infancia:

Potenciar programas y mecanismos de protección frente a los riesgos del entorno digital.

Mejorar la coordinación entre todas instituciones y actores a nivel local, poniendo la protección de la infancia en el centro, desplegando efectivamente la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI).

Prevenir, promover y atender las necesidades de la infancia a fin de que disfruten de una adecuada salud mental.

4. Promover entornos seguros, limpios y saludables:

Incorporar programas para el fomento de una movilidad segura e independiente para la infancia, mediante infraestructuras y sistemas que la fomenten.

Priorizar el cuidado y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, velando por su adecuada salud mental y asegurar su adecuado desarrollo en nuestra localidad.

Implementar medidas para que niños y niñas vivan, crezcan y se desarrollen en entornos sanos y seguros. Sus vidas, salud y posibilidades de desarrollo, serán protegidos frente a cualquier peligro a causa de daños medioambientales como la contaminación o temperaturas extremas.

5. Comprometidos con la infancia en cualquier lugar:

Especialmente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en lugares en conflicto o se encuentran superando situaciones de emergencia. En el caso de Gaza, es imprescindible que las partes se adhieran a los términos del acuerdo y garanticen que el alto el fuego se respete, se mantenga y conduzca a una paz duradera, y ponga fin al grave sufrimiento de los niños y niñas.

Por ello en este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, con derechos, equitativa y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello, los grupos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscribiendo esta moción proponen al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Instar al Pleno a la asunción, en todos sus términos, de la Declaración Institucional de UNICEF, contenida en esta moción, con motivo del Día Mundial de la Infancia.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10151.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10234.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10341.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR la MOCIÓN CONJUNTA presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para asumir la Declaración Institucional de Unicef con motivo del "Día Mundial de la Infancia 2025.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL del Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6C518-E7305-1B013].

Se da cuenta de la Declaración Institucional presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen 25 años desde que la Asamblea General de la ONU designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a las ONG a tomar cartas en el asunto, impulsando actividades que eleven la conciencia pública a este respecto.

En España, en lo que llevamos de 2025, ya son 33 las mujeres a las que les ha arrancado la vida la violencia de género.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se une a esta conmemoración mostrando nuestra solidaridad con todas las víctimas. Compartimos su dolor y combatimos su causa y la de sus familias.

La ONU lo expresa con claridad: "La violencia contra las mujeres y niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica".

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

La "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas.

Desde los Gobiernos Locales debemos reforzar nuestra mirada sensible al género, debemos aunar esfuerzos para poder paliar el daño real causado en las vidas de las mujeres y las niñas a todos los niveles, como consecuencia de la violencia machista, más aún en estos momentos de crisis cuando según las personas expertas y los organismos nacionales e internacionales están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género deja de ser un asunto prioritario.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, constituyó el cambio que hizo posible en España que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de la violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de ser mujeres.

En los últimos años, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista, ha supuesto un antes y un después para abordar desde las instituciones la violencia de género.

El citado Pacto está poniendo a disposición de los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Este Pacto ha logrado unir a las fuerzas políticas e institucionales del país para mejorar la situación de las mujeres víctimas de esta lacra y para luchar contra una situación indigna para cualquier sociedad.

Mediante el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado, se realizaron los cambios legislativos más urgentes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos.

En este vigésimo quinto aniversario de la designación por la ONU del día 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las Entidades Locales debemos jugar un papel fundamental, aglutinando y cohesionando el ecosistema local, alzando nuestras voces desde el compromiso y la cooperación del municipalismo para expresar lo siguiente:

Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. El agresor debe saber que no encontrará nunca complicidad por sus actos.

La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la desigualdad. Combatirla desde su origen, educando en igualdad, es la mejor herramienta para su erradicación.

La lucha contra la violencia de género interpela a toda la sociedad. Tenemos la responsabilidad conjunta de enfrentar a los maltratadores y provocar el rechazo de toda la sociedad a la violencia y a los que la ejercen.

La labor de los gobiernos y de las instituciones es reforzar todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que, es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, defendemos el compromiso firme de seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan. En este sentido, consideramos imprescindible que la Policía Local de nuestra ciudad colabore con la Guardia Civil y la Policía Nacional en el seguimiento y protección de las víctimas de nuestro municipio coordinados a través del sistema VioGén, al que Roquetas de Mar debe adherirse de forma inmediata.

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS

- Suscribir íntegramente los términos de esta declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*



2. *Instar al equipo de Gobierno a desbloquear de forma inmediata la integración del municipio en el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género VioGén, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.*
3. *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10394.9>
- SRA. MARTÍNEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10481.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10595.3>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10723.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón), Grupo Vox (4).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL del Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para estudiar soluciones para afrontar las dificultades de movilidad peatonal en algunas zonas de Aguadulce.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 991C9-52C68-0B0A6].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Mar el 16 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desaforado desarrollo urbanístico de Aguadulce en los últimos años, sin la debida planificación en lo que se refiere a la movilidad, ha generado numerosos problemas como calles estrechas y falta de aparcamientos.

Sin embargo, es la movilidad peatonal la que más ha sufrido esta forma de planificar el urbanismo, que ha puesto por encima de todo lo demás, el beneficio de los promotores urbanísticos. Todo ello unido a la particular orografía de esta parte del municipio, que presenta grandes desniveles.

En todo este tiempo han surgido en varias ocasiones debates sobre cómo afrontar estos problemas de movilidad peatonal que dificultan la vida de la ciudadanía en varias zonas de Aguadulce. Así, en varias ocasiones se ha planteado la posibilidad de instalar ascensores, escaleras mecánicas, funiculares e incluso ha habido quien ha propuesto teleféricos.

Sin embargo, pese a las numerosas ocasiones en las que ha surgido el debate, hasta el momento no se ha adoptado ninguna medida desde el Ayuntamiento para afrontar esta problemática, que ha venido rechazando cualquier posibilidad en este sentido.

Paralelamente en todo el país han ido prosperando soluciones de este tipo para situaciones parecidas en numerosas ciudades, que han instalado escaleras mecánicas, ascensores y otras opciones, para salvar grandes desniveles que incomunicaban a sus vecinos.

Desde el PSOE de Roquetas hemos planteado en varias ocasiones la necesidad de estudiar este tipo de medidas correctoras, hasta el momento sin éxito. De hecho, en la última campaña electoral volvimos a incluir esta cuestión entre nuestros compromisos de movilidad para Aguadulce.

En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas se Mar se proponen los siguientes

ACUERDOS

1.- Iniciar un proceso de estudio sobre la problemática de la movilidad peatonal en Aguadulce, para lo que se deberá contar con la participación de la ciudadanía a través de reuniones, con el fin de que vecinos y técnicos identifiquen los puntos más problemáticos.

2.- *Con los puntos problemáticos identificados, realizar o encargar un estudio en el que se analicen las diferentes opciones técnicas de cada uno de ellos, que puedan solucionar los problemas de movilidad peatonal.*

3.- *Adquirir el compromiso de incluir en los presupuestos municipales de los próximos años partidas específicas para el desarrollo de estos proyectos con el fin de que las medidas correctoras se puedan ir extendiendo progresivamente y en función de los recursos municipales, sin perjuicio de las posibles subvenciones que se puedan conseguir de otras administraciones.*

4.- *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10910.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=10995.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11114.2>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11318.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (14): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para estudiar soluciones para afrontar las dificultades de movilidad peatonal en algunas zonas de Aguadulce.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición en los contratos menores.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3459E-266CA-8A0A3].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal VOX, Sr. Puente Gil, el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública es uno de los ámbitos donde la transparencia y la rendición de cuentas resultan más trascendentales para la confianza ciudadana en las instituciones. Tal y como dispone el art. 1 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se debe garantizar la "libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores", además de "la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económico-máximo más ventajosa". Por tanto, las obligaciones de igualdad y transparencia responden a un mandato legal directo. Debe, por tanto, extremarse el control interno de la Administración.

El contrato menor es una figura jurídica recogida en el art. 118 de la LCSP, la cual permite adjudicar directamente contratos de importe inferior a 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (suministros y servicios). Esta figura contractual fue concebida como un mecanismo excepcional y ágil para atender necesidades urgentes, imprevistas o de escasa cuantía, pero es hoy por hoy una herramienta habitual de la Administración para llevar a cabo las contrataciones más variadas. No obstante, debido a la nula publicidad previa, su empleo genera una situación de desigualdad (no legal, sino fáctica) entre los posibles candidatos. Incluso, siendo una figura totalmente legal, el abuso ha sido señalado reiteradamente por los órganos de control (señaladamente, el Tribunal de Cuentas), e incluso en algunos casos extremos ha llegado a derivar en la apertura de causas penales por fraccionamiento fraudulento de contratos para eludir el procedimiento de licitación. Es un escenario que debe evitarse empleando todos los medios posibles y ajustados a Derecho.

La utilización de procedimientos de contratación adecuados y transparentes reduciría sin duda la desconfianza ciudadana, y podría ayudar a cumplir los principios legales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; también puede contribuir a una eficiente utilización de los fondos, y a obstaculizar la tentación prácticas poco ortodoxas. Así las cosas, la propia LCSP contempla una herramienta que puede ser enormemente útil a este respecto: el Sistema Dinámico de Adquisición, un procedimiento totalmente electrónico, abierto y flexible pensado para adquisiciones de uso común en el que pueden



participar en cualquier momento todas las empresas que cumplan los requisitos exigidos. Cuando surge una necesidad, el ente público lanza una invitación de oferta entre los licitadores admitidos, lo cual favorece que se obtengan precios más competitivos y también se evitan adjudicaciones discrecionales.

Diversos ayuntamientos han comenzado a implantar sistemas dinámicos, logrando reducciones de costes, incremento de la competencia y una trazabilidad completa de las adjudicaciones. E incluso no solamente a nivel de pequeños contratos: en nuestra provincia, el municipio de Huércal de Almería ha iniciado su implantación generalizada para toda clase de contratos de suministro, independientemente de la cuantía.

La adopción de un Sistema Dinámico de Adquisición municipal incrementaría la transparencia de las adjudicaciones, y dificultaría significativamente el fraccionamiento indebido de contratos (que en ocasiones supone infracción de ley). Y, en fin, se facilitaría el acceso generalizado de pymes y autónomos al mercado público. Es por ello que creemos que sería oportuno que este Ayuntamiento iniciase los trabajos necesarios para implantar un Sistema Dinámico de Adquisición en aquellas categorías de gasto donde actualmente se recurre a contratos menores. Sin excluir, por supuesto, que se sigan tramitando contratos menores de forma ordinaria, sin publicación en el SDA, en aquellos supuestos donde sea necesario o conveniente.

Desde VOX siempre hemos posicionado de forma inequívoca en favor de los principios de transparencia, accesibilidad e igualdad en el ejercicio de las funciones de la Administración; es por ello que creemos en la utilidad de la adopción de sistema de contratación ya mencionado.

En su virtud, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar somete al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Encargar a la Intervención municipal y al servicio de contratación la elaboración de un informe de viabilidad técnica y económica de la implementación del Sistema Dinámico de Adquisición para contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro del marco del reglamento que se indica en el apartado siguiente.

SEGUNDA.- Establecer un reglamento para su funcionamiento y tramitación de contratos, reseñando expresamente los contratos menores que por importe o situaciones excepcionales o razones de conveniencia debidamente motivadas no estén obligados a ser publicados en el sistema dinámico de adquisición.

TERCERA.- Implementar dicho Sistema Dinámico de Adquisición y dar máxima publicidad e información a través de todos los medios municipales al alcance para que llegue a todos los posibles interesados la invitación a participar en el mismo, una vez establecido el sistema.

CUARTA.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias para implantar el Sistema Dinámico de Adquisición para los contratos menores en los términos indicados.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:



SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11453.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11522.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11596.2>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=11979.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=12387.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición en los contratos menores.

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la ampliación de las bonificaciones en el IBI e ICIO, y la reversión a la baja de tasas municipales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 65835-4394A-18B49].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asistimos en España a una emergencia habitacional sin precedentes: la oferta de casas se ha desplomado y la demanda española ha sido precarizada y forzada a sufrir competencia desleal. Las ciudades españolas donde se concentran las oportunidades laborales se han convertido en zonas hostiles, especialmente para los jóvenes españoles, y la inmigración masiva ha inundado nuestros municipios haciéndolos inhabitables o inaccesibles.

Desde 2020, la oferta de vivienda en alquiler permanente ha caído más de la mitad en España (56%), mientras que los precios se han incrementado un 30% en este periodo. En 2011, el 70% de los menores de 35 años eran dueños de sus casas; hoy solo el 31%. En los años 90 comprar una casa suponía 3 años y medio de salario bruto anual; hoy, en ciudades como Madrid, Barcelona, Málaga o Palma supera los 10 años. Y más del 40% de las familias destinan más del 40% de sus ingresos a pagar alquiler. Aún así, el gobierno de Sánchez, con la ayuda del Partido Popular y con la colaboración de las mafias de tráfico de personas, ha importado tres millones de inmigrantes en apenas siete años. El resultado es más precariedad para más gente.

Concretamente en Roquetas de Mar, hemos experimentado un incremento anual del precio de la vivienda de un 12,61 por ciento, medido en el último trimestre, y ahora mismo el precio medio del metro cuadrado residencial se sitúa en los 1.149 euros

Además, según un estudio de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA), entre el 22-32% del precio de la vivienda son impuestos. Es decir, mientras los españoles padecen la exclusión residencial, los sucesivos gobiernos nacionales, autonómicos y municipales del bipartidismo han decidido hacer negocio con su miseria y prácticamente un tercio del importe total de un inmueble es directamente imputable a impuestos o tasas. Es una indecencia que las administraciones públicas sigan batiendo récords en recaudación mientras los españoles batén récord en infravivienda.

Esta iniciativa no es una propuesta aislada, es un eslabón más de un ambicioso programa de vivienda que venimos desarrollando toda la legislatura desde el Congreso de los Diputados y, consecuentemente, en regiones y municipios.

En VOX tenemos claro que para poder llevar a cabo rebajas fiscales de manera masiva con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de los españoles, tanto en régimen de alquiler como en propiedad, es necesario proceder urgentemente a un control exhaustivo de nuestras fronteras y, del mismo modo, llevar a cabo la construcción masiva de vivienda pública, así como agilizar administrativamente y promover fiscalmente la construcción masiva de vivienda libre, asegurando la prioridad nacional en el acceso a la vivienda. De lo contrario, los beneficios fiscales se convertirían en una transferencia de rentas al arrendador/vendedor.

Asimismo, en este contexto, y ése es el motivo de esta moción, consideramos que resulta imprescindible que dentro del amplio margen de actuación que la Ley de Haciendas Locales deja a los municipios en la

configuración de las bonificaciones potestativas (señaladamente en 181 e ICIO), éstas se apliquen en su máxima extensión posible, lo cual aligeraría considerablemente la carga fiscal del ciudadano, que en los últimos años se ha tornado insopportable.

Por ello se pide, tanto el aumento del porcentaje de bonificación en los supuestos de hecho ya contemplados en la ordenanza, como la incorporación de otros que la ley autoriza y que de momento no se han tenido en cuenta, como lo referente a la instalación de placas solares y puntos de recarga, tal y como han hecho otros municipios de la provincia.

En consecuencia, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicita al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se inste la modificación de la actual ordenanza regulatoria del Impuesto de Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

Modificación del art. 9.1, para aumentar la bonificación de cuota para familias numerosas al 70% en lugar del 50% actual.

Incorporar un apartado 3 a dicho artículo 9, y que en el mismo se establezca una bonificación de hasta el 50% de la cuota para aquellos inmuebles en los que, constituyendo vivienda habitual, se instalen sistemas de energía solar y/o puntos de recarga para vehículos eléctricos, durante un período de tres años.

Todo ello, dentro de lo previsto por el art. 74 de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Que se inste la modificación de la ordenanza regulatoria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el siguiente sentido:

Modificación del art. 12.2, para que la bonificación en las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados pase del 70% actual al 90%.

Añadir un apartado 4 al mencionado art. 12, para incorporar una bonificación, que puede llegar hasta el 90%, para la instalación de sistemas de energía solar y la de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, a día de hoy no prevista, pero dentro de los supuestos que permite el art. 103 de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- Que en el presente contexto de emergencia habitacional, se proceda a la revisión de todas las tasas municipales con el objeto de bonificar todas aquellas involucradas en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=12488.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=12668.9>

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=12809.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=12884.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13068.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la ampliación de las bonificaciones en el IBI e ICIO, y la reversión a la baja de tasas municipales.

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Plan Municipal de Apoyo a Autónomos ante la subida de las cuotas.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 80DC7-99205-85D37].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los autónomos son, sin lugar a dudas, uno de los pilares económicos de nuestro país y, por supuesto, de Roquetas de Mar. Miles de roqueteros levantan cada día la persiana de sus pequeños negocios, talleres, bares o comercios, generando empleo, riqueza y movimiento económico local. Sin embargo, este sector, que tanto aporta, sigue siendo uno de los más castigados por las decisiones de las distintas administraciones.

En los últimos años el Gobierno de España ha puesto en marcha un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia, basado en los ingresos reales, que comenzó a aplicarse en 2023 y se irá implantando progresivamente hasta 2032. Según el propio documento de "Proyecciones del gasto público en pensiones contributivas" del Ministerio de Seguridad Social, el objetivo es que las cuotas sean proporcionales a los ingresos, con un tipo del 30,6%.

Si atendemos a esas previsiones oficiales, en 2032 un autónomo que gane 1.900 euros mensuales pagará alrededor de 621 euros al mes, y quien ingrese más de 4.000 euros, más de 1.370 euros mensuales. Es decir, las subidas están ya escritas, solo que repartidas en el tiempo.

Recientemente el Gobierno anunció la subida de las cuotas de autónomo a partir de 2026 y, ante el revuelo causado, tuvo que dar marcha atrás y anunciar una "congelación temporal" de la subida prevista para el próximo año, afectando únicamente a los autónomos con ingresos inferiores a 1.166 euros. Sin embargo, la medida es más cosmética que estructural: se limita a aplazar un año las grandes subidas, sin revertir el modelo ni atender las reclamaciones del sector.

Entre 2026 y 2032, un autónomo medio verá aumentar su cotización en más de 250 euros mensuales, y los de ingresos altos más que duplicarán lo que pagan hoy. En otras palabras, aunque el Gobierno intente presentarse ahora como "comprensivo", las cifras futuras son claras y preocupantes.

Para un municipio como Roquetas de Mar, con miles de autónomos vinculados al pequeño comercio la hostelería o los servicios, esto supone un riesgo real: cierres pérdida de empleo y un golpe directo a la economía local.

El Ayuntamiento no puede permanecer de brazos cruzados. Si bien las cuotas dependen del Estado, lo ayuntamientos tienen capacidad para ofrecer apoyo a los autónomos mediante ayudas directas bonificaciones fiscales, campañas de consumo local o programas de digitalización modernización del pequeño negocio.

De Almería Avanza creemos que ha llegado el momento de anticiparse y proteger a quienes mantienen viva nuestra economía. o podemos permitir que las decisiones del Gobierno central caigan sobre los hombros de los de siempre. Roquetas debe ser un municipio que defiende a sus autónomos, no que los deje solos ante la próxima subida.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. propone al Pleno de la Corporación lo siguientes ACUERDOS:



- 1.- *Crear un Plan Municipal de Apoyo a Autónomo de Roquetas de Mar destinado a reforzar la estabilidad económica del sector ante la progresiva subida de cuotas a la seguridad ocia! prevista entre 2026 y 2032.*
- 2.- *Establecer una línea de ayuda municipales directas para compensar parcialmente la carga derivada de dichas cotizaciones o de los aumentos en costes operativos (energía, suministros, alquiler, etc.).*
- 3.- *Aplicar bonificaciones fiscales en impuestos y tasas municipales (IBI, IAE, ocupación de vía pública...) para autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio.*
- 4.- *Impulsar campañas de promoción del consumo en el comercio local fomentando la compra en negocio roqueteros y la fidelización de clientes con iniciativas municipales específicas.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13273.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13401.0>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13479.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13636.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=13947.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

- Votos en contra (19): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón), Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Plan Municipal de Apoyo a Autónomos ante la subida de las cuotas.

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Programa Municipal de Ayudas al Alquiler para Jóvenes.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0C325-7400D-0C68D].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los mayores problemas sociales que sufren los jóvenes de Roquetas de Mar. El precio medio del alquiler en el municipio ha aumentado más de un 30% en los últimos cinco años, impulsado por la falta de vivienda pública, el auge del alquiler turístico y la ausencia de políticas municipales que faciliten el acceso a una vivienda asequible.

Según los últimos datos del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España INE, más del 85% de los jóvenes andaluces entre 18 y 29 años sigue viviendo con sus padres por no poder afrontar un alquiler, a pesar de tener empleo. En Roquetas, los precios de los pisos superan ya los 700 euros mensuales de media, mientras los salarios de los jóvenes apenas alcanzan los 1.200 euros brutos. El resultado es que cientos de jóvenes se ven obligados a retrasar su emancipación, emigrar a otras localidades o renunciar a formar su propio proyecto de vida.

A nivel estatal existen programas como el Bono Alquiler Joven (Real Decreto 42/2022, de 18 de enero), pero su aplicación está siendo lenta e insuficiente. Por ello, cada vez más ayuntamientos, como Zaragoza, Almuñécar, Alicante, o Baracaldo, están complementando esas ayudas con programas municipales propios, adaptados a las realidades locales.

El artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios tienen competencias propias en materia de "vivienda de promoción pública y conservación

"del patrimonio inmobiliario de titularidad municipal", lo que habilita al Ayuntamiento a poner en marcha un plan de ayudas directas o bonificaciones fiscales al alquiler.

Desde Almería Avanza consideramos que Roquetas no puede seguir mirando hacia otro lado mientras los jóvenes se marchan o malviven sin poder independizarse. El Ayuntamiento debe implicarse en garantizar una emancipación real y asequible, con ayudas económicas directas, mediación entre propietarios y jóvenes, y reserva de vivienda pública para este colectivo, porque sin jóvenes qué puedan quedarse, Roquetas no tiene futuro.

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1.- *Crear un programa municipal de ayudas al alquiler para jóvenes de entre 18 y 35 años empadronados en Roquetas de Mar, con una cuantía mínima de 150 € mensuales durante 12 meses, renovable según disponibilidad presupuestaria.*
- 2.- *Coordinar el programa con servicios sociales y el área de Urbanismo como responsable de vivienda para garantizar un acceso justo, transparente y ágil a las ayudas.*
- 3.- *Establecer una campaña de difusión específica para informar a los jóvenes sobre los requisitos, plazos y beneficios del programa.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14274.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14376.7>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14503.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14554.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14274.5>



[noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14660.5](#)

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (2): Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR el la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un Programa Municipal de Ayudas al Alquiler para Jóvenes.

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para la construcción de un parque accesible y un ascensor en el puerto de Aguadulce.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1CDCD-CDB9D-5A220].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 17 de octubre de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajar a la playa desde la zona alta del Puerto de Aguadulce se ha convertido desde hace muchos años en un auténtico reto para muchas personas mayores y con movilidad reducida. Las pendientes imposibles y los largos tramos de escaleras hacen que algo tan sencillo como dar un paseo hasta el mar sea, para muchos vecinos, directamente imposible. Y no hablamos de comodidad, hablamos de accesibilidad, de autonomía y de calidad de vida.

Sin embargo, hay un solar baldío en la calle Islas Feroe en el que se dan tres circunstancias que lo convierten en el lugar idóneo para una intervención municipal: es un espacio libre, sin accesos a cocheras que impidan la instalación de un ascensor, con salida directa a un paso de

peatones y con superficie suficiente para integrar un pequeño parque con zonas de sombra y aparcamientos accesibles.

Además, las alternativas que se han barajado en otros tramos, como escaleras mecánicas o pasarelas móviles, no son viables a largo plazo en un entorno tan cercano al mar: la humedad, el salitre y la falta de mantenimiento acaban convirtiéndolas en estructuras costosas e ineficaces. Un ascensor al aire libre, con un diseño adecuado y resistente, sería una solución real, duradera y segura.

La actuación permitiría también ampliar las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, una demanda que ya trasladamos en 2024 ante la escasez en los meses de verano. Y es que, con una sola obra, podríamos dar respuesta a tres necesidades vecinales: accesibilidad, zonas verdes y movilidad inclusiva.

Es por todo ello que proponemos los siguientes ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento a estudiar la viabilidad técnica y económica de la construcción de un parque accesible con zonas de sombra, vegetación y aparcamientos reservados para personas con discapacidad en el solar existente en la calle Isla Feroe, en Aguadulce, máxime cuando en el catastro aparece como parte de la misma.

2.- Prever en el diseño del proyecto la demolición de la escalera inacabada y la construcción de un ascensor público que comunique ambos niveles del barrio.

3.- Garantizar un acceso seguro al entorno del ascensor, incorporando señalización, espejos de visibilidad u otros elementos que los técnicos consideren necesarios para evitar conflictos con las cochertas adyacentes.

4.- Valorar la inclusión del proyecto en los próximos presupuestos municipales, de modo que pueda acometerse su ejecución una vez comprobada su viabilidad.

5.- Dar traslado de la moción a las áreas de Urbanismo y Servicios Sociales e Inclusión, para su conocimiento y aportaciones.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=14991.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15118.1>

- SR. LÓPEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15158.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15196.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15251.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14, en ausencia del Sr. Amat Ayllón).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para la construcción de un parque accesible y un ascensor en el puerto de Aguadulce

En este momento el Sr. Alcalde-Presidente se reincorpora a la sesión

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al sistema Viogen del Ministerio del Interior.

I.- MOCION:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1D727-09BE3-5E55A].



Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 30 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, nos enfrentamos a una realidad que sigue golpeando con fuerza: mujeres que viven con miedo, que callan por temor, que sobreviven a agresiones que deberían haber sido evitadas. Y en ese contexto, el papel de las instituciones locales no es menor. Es decisivo.

Roquetas de Mar, con más de 100.000 habitantes, sigue sin estar adherida al sistema VioGén, la herramienta estatal que permite coordinar a las fuerzas de seguridad para proteger a las víctimas de violencia de género. El equipo de gobierno ha justificado esta ausencia en la supuesta exigencia de la Policía Local de asumir todas las competencias. Pero no podemos obviar que quien dirige políticamente la Policía Local es el alcalde. Y que la voluntad institucional se demuestra con hechos, no con excusas.

El sistema VioGén no es una formalidad. Es una red de protección. Es seguimiento, alerta, coordinación. Es saber que una mujer que denuncia no queda sola. Que hay protocolos, que hay ojos atentos, que hay manos preparadas para actuar. La adhesión al sistema se realiza mediante un convenio entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior, a través de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente. No es un trámite complejo, pero sí requiere voluntad política.

Y hay ejemplos que desmontan cualquier argumento evasivo. Municipios similares al nuestro, gobernados por el Partido Popular, ya están dentro del sistema VioGén. Hablamos de ciudades como El Ejido, Adra o Algeciras. Todas ellas han dado el paso. ¿Por qué Roquetas no?

Desde Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar creemos que no hay excusa válida para seguir al margen. Que no se puede mirar hacia otro lado cuando hay vidas en juego. Que el compromiso institucional con la erradicación de la violencia machista debe ser firme, claro y sin fisuras.

Por eso, proponemos los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar de forma inmediata los trámites para la firma del convenio de adhesión al sistema VioGén del Ministerio del Interior, a través de la Subdelegación del Gobierno en Almería.*
- 2. Solicitar la incorporación de la Policía Local de Roquetas de Mar al sistema VioGén, en coordinación con las Unidades de Violencia sobre la Mujer dependientes de la Subdelegación del Gobierno, tal y como establece la normativa vigente.*
- 3. Incluir esta actuación en el marco de las políticas municipales de prevención y atención a la violencia de género, reforzando la formación específica del personal policial y técnico implicado.*
- 4. Dar traslado de esta moción a la Subdelegación del Gobierno en Almería, a la Delegación Provincial de Igualdad, y a las entidades feministas del municipio, para su conocimiento y seguimiento."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15323.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15363.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15463.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15591.3>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15647.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15709.0>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15774.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al sistema Viogen del Ministerio del Interior.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

25º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 8, 14, 20 y 27 de octubre de 2025.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 8, 14, 20 y 27 de octubre de 2025. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

Antes de comenzar el turno de RUEGOS Y PREGUNTAS, la concejal del Grupo Socialista, Sra. Tejedor Moreno, abandona la sala no volviéndose a incorporar a la sesión plenaria.

26º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

I.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15932.1>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=15958.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16090.7>

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16207.1>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16361.8>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16668.8>

- SRA. MARTÍNEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16723.9>

- SR. LÓPEZ SANCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16779.6>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=16816.6>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=17041.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-noviembre-de-2025.htm?id=104#t=17162.5>



Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de las actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

26.1.- RUEGOS

Formulados de forma oral durante el Pleno anterior.

GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

RUEGO 1.- Formulado por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre el servicio de citas Servicios Sociales.

Queremos trasladar un ruego que nos han hecho llegar unas vecinas y que comparten muchas personas usuarias de los Servicios Sociales del municipio.

Actualmente no existe la opción de pedir citas telemáticas para Asuntos Sociales, mientras que sí está habilitada para otras Áreas. La vía telefónica, que es la única disponible, no está funcionando de forma eficaz. Hay vecinos que se pasan el día entero llamando sin que nadie le atienda y hablando de personas que necesitan



ayuda a veces de forma urgente y que no pueden esperar. Por eso rogamos, que por favor, se habilite antes un sistema de cita telemática para asuntos sociales accesible y sencillo para que permita al usuario gestionar sus citas.

RUEGO 2.- Formulado por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre la limpieza de las Ramblas. Retirada de las cañas acumuladas tras la limpieza.

Queremos trasladar un ruego relacionado con la limpieza de las Ramblas. Sabemos que se ha actuado en varias zonas y se agradece, pero en muchos tramos las cañas se han cortado y dejado a un lado, lo que mantiene intacto el efecto tapón en caso de riada. Es decir, el riesgo sigue ahí, aunque visualmente parezca que se han limpiado. Por eso rogamos que se proceda a la retirada completa de las cañas acumuladas; y especialmente en los puntos donde se puede obstruir el cauce en caso de lluvias intensas, que estamos estos meses en meses de lluvia.

GRUPO ALMERÍA AVANZA

RUEGO 1.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre la Junta de Seguridad celebrada en el Ayuntamiento.

Como ha dicho el señor Teniente Alcalde que se reunió la Junta Local de Seguridad ayer. Nos gustaría saber que quienes asistieron; y qué decisiones o acuerdos se tomaron para velar por la seguridad del municipio. Que se nos informe la oposición si es posible.

RUEGO 2.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre aguas fecales en C/ Sevilla del Parador.

El segundo de los ruegos sería sobre las aguas fecales en El Parador, que se ve que bajaban por la calle Sevilla. Bajaban, por la calle Sevilla y no sé si se sabe cuál es el motivo, si hay constancia de ese vertido o no, no se ha informado.

RUEGO 3.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre el cierre del Parque Canino de Aguadulce.

Nos han llegado noticias de que podría cerrarse el Parque Canino de Aguadulce incluso personas que estaban recogiendo firmas para evitarlo y nos trasladan, si es viable reunirse con el Ayuntamiento para hablar y por qué tiene intención de cerrar ese parque si es que va a ser así.

Y si finalmente se cierra, si hay alguna alternativa para buscar una zona para los animales.

RUEGO 4.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre las pistas de atletismo.

Y por último, nos han llegado quejas sobre el tema de las pistas de atletismo. Y lo digo con cariño, porque Pepe lo trato desde hace muchísimos años, desde que era pequeño, pero a pesar de que haya un incremento en el presupuesto de Deportes, vamos viendo como el deporte en Roquetas va cayendo, va cayendo en cuanto a infraestructuras, en cuanto a una promoción real y a digamos al trabajo que se hace con todos estos chavales. Las instalaciones no son las que deberían ser. Antes estábamos en el top ya no solo almeriense, sino andaluz, incluso nacional y y vemos como se ha estancado eso.

Tenemos un proyecto de ciudad deportiva, etc...pero vamos a la realidad y hoy en día es que estos chavales están entrenando en la calle desde septiembre, y se les ha informado que apenas van a poder hacer uso de la instalación de atletismo porque a partir de mayo creo que empieza la temporada con los conciertos y demás. Entonces, yo creo que antes de programar esos conciertos, antes de crear grandes ciudades deportivas, hay que mantener, hay que cuidar lo que tenemos y hay que invertir primero en eso, para luego seguir haciendo más cosas. Entonces, por favor, vamos a recuperar lo que hemos sido en deporte, pero de verdad, no solamente en nombre. ¿De acuerdo? Muchas gracias.

GRUPO VOX

RUEGO 1.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre pasarela situada en el Camino peatonal que atraviesa la Ribera de la Algaida, en Playa de las Salinas.

Queremos elevar un ruego a este pleno relativo a la pasarela que hay en el camino Peatonal que atraviesa la Ribera de Algaida, en la playa de las Salinas, justo al pasar las Salinas de San Rafael, caminando en dirección Aguadulce.

Como se puede apreciar, esta pasarela se encuentra en esta situación (Se muestra foto). Está con el peligro, la pasarela sumamente deteriorada y en algún tramo presenta peligro de tropiezo, como se ha podido ver. Rogamos al Equipo de Gobierno que se inste a la Junta de Andalucía, que es la administración competente por la calificación del paraje natural para que proceda a su reparación lo antes posible. Gracias.

RUEGO 2.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre el solar sito en Calle Salvador, esquina Avda. Sabinal y Calle Domingo de titularidad municipal.

Con permiso de la presidencia. Muy brevemente traemos otro ruego a este pleno relativo al solar sitio en calle Salvador, esquina con avenida Sabinal y calle Domingo, que es propiedad del Ayuntamiento. Hemos recibido numerosas quejas vecinales acerca de la suciedad que se acumula en dicho solar, incluso alguna solicitud por escrito. Nos hemos personado en el mismo para comprobar que efectivamente no se ha procedido la limpieza a pesar de las peticiones. Por ello rogamos al equipo de gobierno que en el cumplimiento de la Ordenanza de Limpieza y Aseo Urbano proceda a su limpieza y posterior vallado. Muchas gracias.

GRUPO SOCIALISTA

RUEGO 1.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA, Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre el asfaltado y pintado de la Ctra. Circunvalación de Cortijos de Marín.

El primer ruego es sobre el asfaltado de la Carretera Circunvalación Cortijos de Marín. Estas dos últimas noches hemos pasado con el vehículo por dicha circunvalación y nuestra sorpresa ha sido que hemos podido ver a trabajadores municipales pintando las marcas viales de esa carretera que se acaba de asfaltar.

Me ha llamado la atención que fueran trabajadores municipales y hemos mirado el contrato de servicio de reposición asfáltica del Plan Plurianual y la memoria se dice que debe ser pintado por la empresa que ha contratado eso. Claro, esto es grave. ¿Qué ha pasado aquí? Queremos explicaciones al respecto porque hemos pagado a la empresa o vamos a pagar una empresa, pero están pintando los empleados municipales. Queremos que se nos explique esto, por favor, porque eh nos parece bastante grave.

RUEGO 2.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA, Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre el Taray.

Desde hace años han sido multitud de los ruegos, iniciativas y mociones que se han presentado sobre la necesidad de proteger el Taray de los Bajos, y ustedes siguen sin tomar medidas mientras el deterioro avanza cada vez más. Ahora mismo queda muy poco de lo que fue el taray hace unos pocos años y corremos el riesgo de perderlo definitivamente. Por favor, vállenlo, pongan un cartel, hagan algo, no es tan costoso, proteja nuestro patrimonio.

26.2.- PREGUNTAS

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS

PREGUNTA 1.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre Método CER

A principios de año se dieron los primeros pasos para incorporar el método CER en nuestro municipio con una reunión con el colegio de veterinarios de Almería y con cuidadores de nuestra zona. Sin embargo, ha pasado los meses y no sabemos nada.

¿Cómo va la introducción del método CER?

¿Cuándo podemos ver el borrador de la ordenanza? ¿Nada con esas intervenciones?

Contestación.-

1. El día 4 de noviembre, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio para licitar el "Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar". El plazo de presentación de ofertas es hasta el día 19 de noviembre, incluido. Una vez adjudicado el contrato, se iniciará la aplicación del método CER en las colonias felinas del municipio.

2. El borrador de la nueva Ordenanza Municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos fue proporcionado a los grupos políticos en la última convocatoria de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y hoy ha sido aprobado en Pleno.

PREGUNTA 2.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre Inundaciones 23/24 septiembre en la Zona de Las Marinas. -

Ha puesto en evidencia la debilidad del sistema de drenaje en la zona de las Marinas, La Urba, y el Faro Sabinal. Desde nuestro grupo nos cuestionamos la necesidad de invertir en infraestructuras hidráulicas. Pedimos claridad, responsabilidad y respuestas, porque si cada vez que llueve volvemos al punto de partida algo no se está haciendo bien por lo que queremos plantear estas preguntas:

¿Puede el Equipo de Gobierno explicar porque tras invertir más de 600,000 euros en una obra que se presentó como referente nacional hemos vuelto a vivir escenas de vecinos atrapados, calles anegadas y más de 30 intervenciones de emergencia en una sola noche?

¿Qué parte del sistema de drenaje ha fallado exactamente en Las Marinas, La Urbanización y el Faro Sabinal durante la lluvia del 23 y 24 de septiembre?

¿Se ha hecho una evaluación técnica posterior?

¿Se ha cumplido con lo previsto en el proyecto de aliviadero submarino de la balsa de las tormentas? ¿Se ha verificado su funcionamiento real en condiciones de lluvia intensa? ¿Tiene previsto el equipo de gobierno revisar la planificación y ejecución de esta obra y ofrecer información clara y detallada sobre este estado actual? ¿Que medidas se van a poner en práctica para que se evite esto de nuevo?

Contestación.-

Durante el episodio de lluvia, no se registraron avisos por lluvias ni por tormentas por lo que no se llegó a generar alerta. Este fenómeno meteorológico extremo fue muy localizado y sobrepasó las capacidades de las infraestructuras, con precipitaciones de gran magnitud en muy poco tiempo. La pregunta que quedará en el aire, tras recurrir a la información que ofrecía el INM, es ¿en ese momento funcionaron el equipamiento de satélite o radares que da cobertura a Almería?

Esta obra, sigue siendo una referencia y ha demostrado su eficacia en numerosas ocasiones, reduciendo considerablemente los problemas de inundación que antes eran habituales. Todos los tanques de Tormenta del municipio funcionaron correctamente, y arrancaron por nivel según las gráficas extraídas del centro de telecontrol, no obstante, ante tal cantidad de lluvia localizada, los tanques de tormenta no fueron capaces de evacuar toda el agua que les iba llegando por escorrentía.

El sistema automatizado respondió adecuadamente a la emergencia. No se produjo ningún fallo técnico en el sistema de pluviales en sí, sino que nos enfrentamos a un fenómeno de saturación por volumen extraordinario de precipitaciones. Las infraestructuras de drenaje están dimensionadas conforme a la normativa vigente y a los estudios hidrológicos correspondientes, pero los eventos meteorológicos extremos registrados superaron la capacidad de evacuación prevista



Se han estudiado los puntos donde se produjeron mayores acumulaciones de agua y se está evaluando si existen elementos urbanos que puedan optimizarse.

PREGUNTA 3.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre Escuela de Música.

Hay recorridos cotidianos que, aunque no salgan en los planes urbanísticos forman parte de la vida diaria de muchas familias, uno de ellos es el tramo que va desde la escuela de música hasta la piscina municipal. Lo cruzan niños, jóvenes, vecinos que van andando, incluso de noche y lo hacen sin iluminación, sin acera y con coches pasando cerca sin apenas visibilidad.

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno iluminar este tramo y acondicionar una acera que permita caminar con seguridad?

Contestación.-

Los terrenos en lo que nos pide actuar en el tramo comprendido entre el Parque de La Música y la Piscina de El Parador, por un lado, no son de titularidad municipal, por lo que no podemos actuar libremente sobre dichos terrenos y, por otro lado, le sumamos, su gran complejidad en términos urbanísticos.

Dichos terrenos se corresponden con el ámbito delimitado como S-54, con una clasificación como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II (SUNC-ET II).

Los terrenos de los alrededores de la Piscina Municipal de El Parador no solo no son de titularidad municipal, sino que el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado es el régimen que se establece en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano. En estos suelos forma parte de los deberes de los propietarios promover su transformación y costear y ejecutar la urbanización.

Por ello, la ejecución de los acerados y viarios de acceso a la Piscina Municipal de El Parador y la dotación de iluminación forman parte de las obras que deben integrarse en el proyecto de urbanización del ámbito S-54 y que, como tal, es el encargado de definir los detalles técnicos de las obras y los servicios previstos por

el planeamiento precisos para la transformación urbanística a suelo urbanizado y debe ser redactado por los propietarios de los suelos.

Anteriormente, hemos llevado a cabo actuaciones de limpieza de márgenes del camino para transitar con mayor seguridad. No obstante, estudiaremos una intervención de carácter provisional de cara a dotar de accesibilidad peatonal al centro público, enfatizando que su carácter provisional se debe a que en un futuro podrían ser demolidos, puesto que serán los propietarios de los terrenos los que desarrollen urbanísticamente el S-54.

PREGUNTA 4.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre datos del impacto del Festival SUNWAVES.

Tras la publicación en la web municipal que el festival SUNWAVES habría dejado en Roquetas de Mar un impacto superior a 27 millones de euros. Desde nuestro grupo municipal solicitamos aclaraciones al respecto.

¿Qué área municipal responsable encargó ese informe y a qué empresa o entidad se le adjudicó? ¿Cuál ha sido el coste del informe? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se ha financiado? ¿Cómo se justifica que el Ayuntamiento dispusiera de las cifras tan concreta y cerrada a penas dos días después de finalizar el festival? ¿Qué metodología se ha seguido para elaborarla?

Contestación.-

El informe sobre el impacto económico del festival SUNWAVES en el municipio de Roquetas de Mar no fue encargado por ningún área municipal, ni financiado con fondos públicos.

Dicho informe fue elaborado directamente por la empresa promotora del festival, con el objetivo de ofrecer una estimación del impacto generado a partir de los datos disponibles sobre asistencia, procedencia de los asistentes y duración de las estancias durante los días del evento.

La metodología aplicada se basó en el cálculo del gasto medio estimado por visitante —considerando alojamiento, restauración, transporte y otros consumos locales— multiplicado por el número total de asistentes.

Por tanto, no existe coste alguno para el Ayuntamiento, ni partida presupuestaria asociada a dicho estudio. Las cifras difundidas fueron facilitadas por

la organización del festival como una estimación orientativa, no como resultado de un encargo municipal.

GRUPO VOX

PREGUNTA 1.- Formulada por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre escolta filas de carrozas seguridad privada.-

Este verano han sido virales algunos vídeos en los desfiles de carrozas de las Fiestas de las Marinas o de las Fiestas del Puerto, donde había más integrantes de seguridad privada que propios miembros del cortejo. Nuestro grupo ha visto que hay ya un gasto de 40.000,00 euros, para seguridad privada, usurpando funciones propias de la Policía Local y de protección civil. Ya conocemos su falta de capacidad para llegar a acuerdos con la Policía Local con el tema de los servicios extraordinarios, pero nos preocupa por que se está recurriendo a la Seguridad Privada para llevar a cabo funciones propias de la protección civil. ¿Por qué no son ustedes capaces de cubrir esa escolta de filas de carrozas con seguridad privada?

Contestación.-

Contestada por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno en la anterior sesión plenaria.

PREGUNTA 2.- Formulada por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre dispositivo policial en las 200 viviendas.

Sr. Alcalde usted en el pleno anterior volvió a decir el triste argumento de que usted no va a mandar allí a la Policía Local si no van escoltados por la Guardia Civil; esto ya lo escuchamos cuando empezó la legislatura, ya nos parecía un despropósito, pero ya por ustedes mismos, ese argumento se ha demostrado falso porque durante varios meses, que es cuando el Sr. Rodríguez proclamó que se había erradicado el mercadillo ilegal de las 200 viviendas, durante varios meses estuvieron yendo allí la policía local y no hubo mercadillo ilegal, y no iban acompañados de la Guardia Civil. Entonces ¿Porque no se ha continuado con ese dispositivo? Esa es la pregunta.

Allí hay familias con niños, que no pueden salir a la calle a jugar por culpa del mercadillo ilegal. Es una auténtica vergüenza la situación y esa explicación que da usted.

Contestación.-

Contestada por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno en la anterior sesión plenaria.

PREGUNTA 3.- Formulada por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre Congreso de Ciberseguridad.

Se nos dijo aquí que había habido una publicidad ostensible Sr. Rodríguez, eso no está en la respuesta escrita, usted mismo detectó que había una pregunta que no se estaba respondiendo, en la respuesta escrita y dijo que la publicidad había sido ostensible, eso es rotundamente falso, nosotros buscamos en la red, y hay una nota de prensa dos días antes de que comenzase el congreso de Ciberseguridad, así que ¿Cómo se enteraron los asistentes de ese congreso? ¿Qué considera usted que es publicidad ostensible? Esa es la pregunta; porque si salimos a la calle y preguntamos a los autónomos, pequeños empresarios, porque no digo nada a las personas vulnerables, a las personas mayores o a los jóvenes de recibir delitos cibernéticos, no se enteraron. Por eso lo pregunto, ¿cómo se enteraron los asistentes de eso congreso?

Contestación.-

Contestada en Sesión Plenaria por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno.

PREGUNTA 4.- Formulada por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre inscripciones piscina CDU Juan González Fernández.

Por último, mire esta foto (muestra foto), está algo oscuro, no porque sea blanco y negro es porque eran las seis de la mañana. Esta es una foto tomada el 16 de septiembre en la piscina del Parador, en el CDU Juan González es una auténtica vergüenza, aquí no se ve, pero hay colas larguísimas, antes de las seis de la mañana, ahí estaba yo para apuntar a mi hija a la piscina, antes de las seis de la mañana, y es que no es de recibo, hubo gente que durmió allí en la puerta, porque durante años no se le está poniendo solución, al problema de las inscripciones que se pueden informatizar, se puede hacer de muchas formas de manera que no tenga que ir la gente allí, a pasar la noche en la piscina, a hacer cola para apuntar a sus hijos en la piscina municipal, si es que se puede hacer con la informática muy fácil. ¿Por qué no dan solución a ese problema? ¿Les parece normal que la gente tenga que dormir allí para apuntar a su hijo a la piscina?

Contestación.-

El sistema para la realización de las inscripciones se hace presencialmente para poder llegar a un mayor número de ciudadanos en condiciones de igualdad, pues la brecha digital ha de tenerse en cuenta, no todos los ciudadanos cuentan con los mismos recursos, los mismos conocimientos para poder realizar las inscripciones telemáticamente y eso podría provocar que niños y personas con menos recursos y conocimientos telemáticos pudieran realizar no en las mismas condiciones. No obstante, es cierto que esta administración se encuentra en un proceso continuo de desarrollo digital y que en la medida de lo posible se intentará habilitar algún sistema que permita convivir la inscripción telemática con la presencial.

Tras un breve recorrido por municipios similares al nuestro, comprobamos de igual forma, que un alto porcentaje tiene un sistema de inscripción a cursos y talleres municipales muy similar al nuestro.

PREGUNTA 5.- Formulada por la Sra. Concejal del GRUPO VOX, Martirio Fernández Blanco, sobre aparcamientos públicos plaza de toros vigilados oficiosamente.

Es un hecho notorio y hemos escuchado infinidad de quejas vecinales a cerca de presencia de personas en los aparcamientos públicos junto a la plaza de Toros que se dedican a vigilar de forma oficiosa los vehículos que aparcan, a cambio de un donativo, no tendría mayor incidencia si no fuese porque en la mayoría de los casos este donativo se exige con cierto grado de intimidación y pierde su carácter de voluntario, ocasionando un gran malestar a las personas que allí aparcan, que han desembocado en agrias discusiones con estos pretendidos vigilantes, así como más de un altercado.

Estas situaciones se impedirían con la mera presencia esporádica de algún policía local, cuyo actual cuartel se encuentra a escasos 200 metros. Preguntamos al equipo de gobierno si tiene previsto alguna actuación para impedir esta clase de situaciones.

Contestación.-

La Policía Local actúa sobre esta zona en todos sus servicios, como no puede ser de otra manera. Hay que tener en cuenta que por la ubicación de este aparcamiento existe un constante flujo de vehículos, no se puede poner un policía las 24 horas del día. Son numerosas las veces que policías locales han intervenido expulsando de la zona de aparcamiento a los llamados “gorrillas”.

PREGUNTA 6.- Formulada por la Sra. Concejal del GRUPO VOX, Martirio Fernández Blanco, sobre poda ramas datileras de las palmeras.

Es por el tema de los dátiles de las palmeras, hay zonas donde las palmeras echan muchas ramas de dátiles como por ejemplo el Paseo del Palmeral, está llenas de ramas en esta situación, es verdad que se han cortado, que se han podado esta semana, pero para evitar la suciedad de las calles, las caídas, eso resbala en la acera, de hecho, yo he resbalado, ¿se podría impedir cortando esos ramos antes de que maduren?

Contestación.-

La poda de las palmeras de Roquetas de Mar se planifica para evitar la posible afección por picudo rojo y otras enfermedades de las mismas e intentar, reducir el número de floraciones. Para evitar que se acumule hojas secas en los penachos de las palmeras, se pretende según se vaya necesitando, la eliminación de las hojas secas que puedan ir apareciendo, sin ni siquiera cepillar el tronco. Con este tipo de actuación y un posterior tratamiento contra el picudo tratamos de evitar afecciones en las palmeras públicas.

Esta poda-limpieza de palmeras se realiza desde 2022 de manera generalizada a todos aquellos ejemplares de las zonas verdes y el viario de Roquetas de Mar, realizando una o dos podas por ejercicio con el propósito de reducir las podas sobre los ejemplares, impedir la entrada de plagas y enfermedades y, causar las menos molestias posibles a los usuarios. Además, un aumento de las temperaturas y mantenimiento de las mismas, así como, una poda demasiado temprana, pueden favorecer un aumento en el número de floraciones en un mismo año.

GRUPO MUNICIPAL PSOE

PREGUNTA 1.- Formulada por el Concejal del GRUPO SOCIALISTA Sr. Torres Parrilla, sobre mejora en le servicio de transporte metropolitano.

Ya lo advertimos hace meses cuando pedímos una cuestión muy simple, que el Ayuntamiento pidiera a la Junta de Andalucía la mejora de los servicios de transporte, metropolitano, incluyendo los que comunican con la universidad ante las numerosas incidencias que denuncian los usuarios un día sí y otro también, como todas las que presentamos ustedes las rechazaron, defendiendo lo bien que funciona el servicio; pues bien ha empezado el nuevo curso universitario y vemos que ese servicio, que según ustedes funciona también, siguen presentando los mismos problemas o incluso más. Ya ha habido decenas de estudiantes que se han quedado en tierra, porque no hay autobuses suficientes. Seguimos recibiendo quejas por el funcionamiento de los servicios ordinarios que comunican con Almería,

especialmente en Aguadulce. Donde como ya hemos dicho muchas veces, gran número de autobuses pasan de largo por las paradas más cercanas al Cañarete, como el “Center” o el “Puerto Deportivo”, porque van llenos. ¿Piensan ustedes decirles algo a sus compañeros del Consorcio o van a seguir mirando para otro lado? ¿Les han trasladado fechas para la renovación de las concesiones que llevan caducadas desde el año 2012 y que ya la Cámara de Cuentas les instó a ello en 2022?. Les recuerdo que Roquetas, los roqueteros somos los ciudadanos más perjudicados con concesiones caducadas, no solo porque las líneas que prestan su servicio en nuestra ciudad acaparan cerca de la mitad de los viajes de toda el área metropolitana, sino porque tenemos un servicio que fue diseñado cuando Roquetas tenía tres veces menos población.

Contestación.-

Desde el Consorcio Metropolitano se han implementado numerosos servicios de refuerzo dando respuesta a las necesidades del viajero (aunque eso suponga aumentar levemente su espera).

Como medida excepcional y en muchos casos puntuales y como así lo permite la ORDEN del 26 de julio de 1995 sobre viajeros de pie en servicios de transporte público, en caso de que el viajero no quiera esperar al refuerzo o aquellas franjas horarias en las que esta línea adicional no exista, se ha habilitado a aquellos vehículos que prestan servicio a Roquetas de Mar y que no transitan por autovía, para que puedan transportar viajeros de pie. En cualquier caso, será finalmente el viajero el que decida si en esta ocasión puntual toma este servicio o alguno de los siguientes que, mantienen frecuencias de paso cercanas (en ocasiones inferiores) a las de un servicio urbano.

Sobre la renovación de las concesiones han sido contestado en varias ocasiones y quizás sus compañeros en el Parlamento andaluz sepan más de eso que nosotros mismos, dada la experiencia que tienen en no renovarlas.

PREGUNTA 2.- Formulada por el Concejal del GRUPO SOCIALISTA Sr. Torres Parrilla, sobre vertedero ilegal.

En estos días se ha celebrado el juicio por el vertedero ilegal que llevaba diez años funcionando en nuestra ciudad con total impunidad. Cuando el SEPRONA estuvo en este punto, y el caso se conoció en toda España al salir en un programa de Televisión, desde el Grupo Socialista reclamamos explicaciones sobre lo ocurrido, ¿Cómo es posible que el Ayuntamiento permitiera la existencia de este vertedero ilegal durante tantos años? No pueden decir que no lo conocían porque tanto la gente del SEPRONA como el equipo de televisión que lo acompañaban y que luego lo

mostraron a todo el país, decían que hasta allí acudían vehículos del servicio de URBASER para depositar residuos, si desconocen que URBASER llevaba residuos a un vertedero ilegal es grave porque eso demuestra lo que tantas veces hemos dicho que no se controla a la concesionaria, y si lo conocían más grave aún porque estaban haciendo uso de un vertedero ilegal. Si el propio Ayuntamiento es incapaz de cumplir las leyes y las ordenanzas municipales como se lo vamos a pedir a los ciudadanos. En definitiva, nos gustaría que dieran explicaciones sobre lo ocurrido con este vertedero, si han acudido al juicio, en calidad de que, que han alegado si han acudido, y quien es el responsable de todo esto, que será la justicia, pero a su juicio ¿Quién es?

Contestación.-

El Ayuntamiento no ha permitido ningún vertido ilegal de residuos en la planta de referencia. En 2022/2023, el SEPRONA pone en conocimiento del Ayto la situación y este incoa expediente sancionador por falta de licencia y, precinta la finca en la que se localiza la planta. Paralelamente, el Seprona acude a la vía penal, resultando un procedimiento judicial, que está en curso, contra la planta. Fruto del procedimiento en curso, mediante auto se pide al Ayto que facilite el acceso a la Junta de Andalucía para que esta, a través de un proyecto, proceda a la limpieza y restauración de los espacios afectados por los vertidos y acopio de residuos. El Ayto procede, entonces, a la retirada del precinto. Tras dos años de ausencia de actuaciones por parte de la Junta, recientemente se han retomado las labores de limpieza y adecuación.

El uso por parte de URBASER ha sido única y exclusivamente como planta de transferencia para los residuos de las barredoras hasta su traslado a vertedero. Esto ha sido así por tener la instalación un muelle de descarga compatible con el vaciado de las barredoras en un contenedor habilitado a tal fin. Del resto de residuos el Ayto desconoce su procedencia y titularidad.

PREGUNTA 3.- Formulada por el Concejal del GRUPO SOCIALISTA Sr. Torres Parrilla, sobre distintas cuestiones Fiestas Virgen del Rosario. -

Donde se han producido unas incidencias que nos gustaría que se tuvieran en cuenta para las próximas ediciones. Por un lado, la programación municipal y las publicaciones en Redes Sociales, se anunció para los pasado días 2 y 3 de octubre el día del niño que entre otras cosas dedicaba las horas entre las 20:00 horas y las 22:00 horas para niños con necesidades especiales por lo que se comprometían a no poner música. Nos consta que las familias con estos niños tomaron buena nota del anuncio y sabiendo que podían acudir a la fiesta sin verse afectados por la música, se habían hecho muchas ilusiones, pero esas ilusiones se

vieron rotas cuando acudieron a la feria y se encontraron con la música todo volumen como ocurre el resto de días. Nos gustaría saber quién es el responsable de este anuncio y de este incumplimiento. Y nos gustaría por favor que no pasara más y se controlara. Lo primero cumplir con lo que se anuncia y compromete, y segundo que sea algo fijo, que no dependa de ocurrencias ni caprichos.

Otra cuestión que nos han trasladado los feriantes es que es un recinto que se diseña supuestamente como recinto ferial y gastar 3 millones de fondos europeos, de verdad que ahí se que le felicito, porque anda que el proyecto que presentaron ustedes a la UE y el que hay ahora, pues vaya gol le metieron a la UE (muestra foto), son ustedes unos auténticos goleadores en ese aspecto, les meten goles a los consejeros, a la UE, y a todo el mundo.

Entonces yo digo ahora en ese pseudo-recinto ferial hay muchos problemas y lugares improvisados y hemos visto un auténtico desastre. Estos días hemos visto como hay mangueras kilométricas que no se han previsto de agua en condiciones, un recinto ferial nuevo. Hay un ruido infernal porque cada puesto, desde el más pequeño de patatas a la atracción más grande, cada uno tiene un generador, cables sueltos, tuberías de aguas sueltas a desagües, nos gastamos 3 millones de euros para hacer esa chapuza. Pero para eso vayan solo a 20 kilómetros a Almería, por favor, ¿En manos de quien estamos? Los feriantes nos han llamado alarmados del desastre, por cierto ¿Dónde está el aparcamiento de este aparcamiento? Yo no lo he visto, no lo encuentro. Aquí había un aparcamiento (se vuelve a mostrar la foto), también había zonas verdes, pero eso posiblemente este en mi imaginación. Se ha utilizado el aparcamiento que hay enfrente en los Sánchez, y ahí se aparcaba como se podía, con la visita de algún que otro roedor de cierta importancia.

Nos ha llamado la atención la desigual presencia policial, de una y otras. Mire recientemente hemos estado en dos procesiones, Santa Ana y Virgen del Rosario. La primera con un enorme despliegue de policías locales, acompañando a Santa Ana, y en cambio, este martes en la Virgen del Rosario, Patrona, y Alcaldesa Perpetua de esta Ciudad, por Gracia Divina, y ni un solo policía local, ¿Qué pasa? Delante de todo el séquito, de todo el cortejo, había protección civil, ni un solo policía local, miles de personas en las calles y no estábamos protegidos por la Policía Local. Yo es que estoy ciego, y en fin, hablando de mi ceguera, yo debo ver cosas que otros no ven, Sr. Rodríguez ¿Dónde está el punto violeta? Porque usted cuando se le preguntó cuando hicimos una moción sobre esto, dijo en su habitual tono de prepotencia, que ya lo estaban haciendo, que no nos enterábamos, que no me enteraba yo, y que no se enteraba el Grupo Socialista, que el punto violeta ya estaba aquí. Pues mire ni las 100 horas, ni las fiestas patronales de los barrios, por mucho que he mirado, no he visto el punto violeta, ¿Lo ponen o no lo ponen? Diga usted la

verdad no mientan, digan no creemos en el punto violeta, al igual que no creemos en el VIOGEN, son cosas estúpidas, para nosotros.

En definitiva y ya voy a acabar, me estoy poniendo muy pesado, un año más asistimos a la degradación de las fiestas. ¿Ustedes han pensado en el recorrido que han tenido las fiestas en estos últimos 30 años durante el mandato de Gabriel Amat? Ustedes les han arrancado el alma y la pasión a este pueblo, ustedes han hecho que este pueblo no tenga vida propia, no hay fiestas es un desastre, cualquier vecino que viaje, a cualquier pueblecito pequeño de la sierra se siente orgulloso de sus fiestas, pero las que tenemos aquí, ustedes en eso sí , tengo que felicitarlo, son los mejores en arrancarle el alma y la identidad propia a la gente de Roquetas.

Contestación.-

A parte de su intervención le respondió el Sr. Alcalde en Pleno.

No obstante, ante la inconcreción en sus preguntas, y para ser rigurosos se le abunda:

Su capacidad para tergiversar y retorcer los hechos siempre tiene el mismo final, chocarse contra la opinión de los propios vecinos que ya, incluso, refuerzan su queja ante manifestaciones que realiza sin autorización de personas físicas y jurídicas. Y en este caso concreto, yo no sé a quién ha escuchado Ud. Según la información, opiniones, comentarios y experiencias de los vecinos con respecto al nuevo recinto es mayormente satisfactoria; lo mismo que es satisfactoria la opinión de los feriantes, que no tuvieron ningún problema durante del desarrollo de las Fiestas de la Virgen del Rosario, solamente hubo una queja y fue hacia otro feriante, no hacia este Ayuntamiento. Consultada la Asociación demuestran estar encantados con la ubicación, los servicios y la organización llevada a cabo. Su información, desde luego, no sabemos de dónde procede.

En cuanto la foto del recinto ferial que usted mostró en pleno una vez más pone en evidencia su falta de rigor, falta de conocimiento de la realidad. Esa foto, con la que Ud. nos acusó de meterle un gol a Europa, Sr. Torres, pertenece al primer proyecto que este Ayuntamiento hizo llegar a la Unión Europea para la realización del Recinto para el comercio no sedentario. Proyecto que fue rechazado por el Organismo intermedio.

Desde este Ayuntamiento se hizo una segunda propuesta de Recinto, que esta vez si fue aceptada, y que es exactamente el proyecto que se ha realizado, y del que hoy disfrutamos todos los ciudadanos de Roquetas. Es más este proyecto ha sido objeto de 2 auditorías que se han pasado satisfactoriamente por parte de la



Unión Europea. Y en este momento estamos inmersos en una tercera auditoría, aportando toda la documentación requerida. Debe usted preocuparse en informarse con un mayor rigor, y no faltar a la verdad.

Con respecto al Punto Violeta, desde este Ayuntamiento se han realizado tres experiencias piloto, que han contado con buena aceptación y que ya fueron expuestas en este plenario. Dada esa buena experiencia, se comenzó a trabajar en un acuerdo con una Asociación que, de llegarse a acuerdo, será la encargada, previa calendarización de todos los eventos donde sea necesario, de su implementación, durante el desarrollo de cada uno de ellos.

En cuanto a las plazas de aparcamiento, le detallo de forma aproximada el número a disposición de los vecinos, calle Alemania, 112, Unión Europea 384, De calle Bélgica a calle Suecia, 444, Polonia, 461, de calle Dinamarca a calle Italia, 266, calle Santa Marta, 151, calle Legión Española 461. Total 2278 en las calles urbanizadas.

En cuanto a las horas destinadas a niños con capacidades diferentes, Ud. o mienten o lo siguen engañando. El primer día, es cierto que hubo un incumplimiento de un feriante, concretamente una patatera, que fue reprendida por los propios feriantes y por el policía destinados a fiestas. Es más, según nos han informado, la propia Asociación de Feriantes ha comunicado una amonestación a su asociado, y de volver a ocurrir no podrá montar más en la Feria de Roquetas. En el segundo, Sr. Torres, ni un sólo incumplimiento. Y ahora le devuelvo, ¿quién es el responsable de su continua metedura de pata? ¿Es Ud. se lo escribe otro? ¿Le informan de un detalle y toma la generalidad? ¿en manos de quien esta? Devolviendo su pregunta.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA1.- Presentada por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX D. Luis Manuel Pomares Rubio, el 20/10/2025, Nº Registro 37.466 sobre reiteración de la pregunta formulada en sesión plenaria 11/09/2025 acerca de las actuaciones policiales en el mercado ilegal de las 200 viviendas, dando por reproducida la pregunta:

“Comenzando por la noticia de ayer, que hoy ya ha comentado en este pleno el señor Rodríguez, señor portavoz del Partido Popular, respecto a las 50 toneladas de productos piratas y falsificados incautados por la policía local en las 200 viviendas, resulta difícil que se incauten 50 toneladas si por allí no aparece la policía local.

Nosotros ponemos en duda, ponemos en duda esta información. Mire, volvemos a las matemáticas. 50.000 kg en lo que va de año, van unos 250 días. Resulta 200 kg al día. 200 kg al día. ¿Es que están ustedes incluyendo la basura que recoge Urbaser por la mañana del mercadillo ilegal en esas incautaciones? No solo nosotros no nos creemos esa información, la propia policía local, la propia policía local no se cree esa información.

Entonces, al respecto, ¿cuántas actas de apresión de esos productos hay? ¿Dónde están? ¿Cuántas identificaciones se han practicado durante esas intervenciones? ¿Cuántas diligencias y detenidos ha habido relacionadas con esas intervenciones?

Contestación.-

Los 50.000 kg. Publicados no sólo son reales, sino que es una aproximación conservadora de lo incautado. Mire en cada una de las intervenciones específicas y concretas de grupo de Policía Local, en alguna de ellas acompañadas de Guardia Civil, se ha incautado y depositado en un camión de basura, cerca de la mitad de la capacidad de este. El número de intervenciones han superado la decena, pero en virtud de esa contabilidad conservadora, pongamos sólo los realizados de forma más detalladas y específica sobre la venta ilegal, 8. si el camión de Urbaser tiene una capacidad de 26 Tn, ni siquiera le voy a reconocer como nos informaron la mitad de carga, dejémosla en un 30 %, es decir 7.8 TN que por 8 veces, ya son 62.400 kg. A esto súmele lo incautado en intervenciones menores dónde en cada una se ha llenado hasta dos furgonetas de productos ilegales. Cada furgoneta, podría cargar hasta unos 1.000 kg. Y se han decenas las veces que se ha solicitado a Urbaser. ¿Pongamos 10? que han sido muchísimas más; otros 10.000 kg. Sólo con esto, al margen de otras intervenciones, ya tenemos 72.400 kg. Pues, aun así, tirando de nuestras amadas matemáticas, sólo publicamos 50.000 kg. Para no faltar a la verdad y tener cautela en nuestra apreciación y publicación.

En cuanto al resto de cuestiones que Ud. plantea, la prioridad es, ha sido y será la incautación del material que es lo que más perjudica al que se pone a vender en ese mercadillo ilegal, y la prioridad cuánto antes echarlas a los vehículos habilitados por la empresa URBASER, siendo imposible en ese clima y contexto social levantar actas sobre el material incautado. En cuanto a las identificaciones son numerosas sin poder concretar una cifra concreta dado que las mismas no sólo se realizan por presunta venta ilegal sino por la investigación de otros posibles delitos. A esto súmele que en la mayoría de los casos, la persona que ejerce de este procedimiento ilegal huye dejando tirada la mercancía y los agentes en la mayoría de las ocasiones dan prioridad a la retirada del material en cuestión. De igual manera, pasa con anotación o petición de información de matrículas.



PREGUNTA 2.- Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Zacarías Lucas Lekal Villegas, el 22/10/2025, Nº Registro 37.906 sobre las causas técnicas de la rotura de la EBAR en la Urbanización.

Tras haber recibido quejas por parte de vecinos y haber visitado la zona del Mercadona en la Urbanización de Roquetas de Mar, donde se encuentra ubicada una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) que ha sufrido varias roturas en los últimos meses, la última de ellas el pasado 21 de octubre:

¿Se conocen las causas técnicas que han provocado las reiteradas roturas de la EBAR situada junto al Mercadona de la Urbanización? ¿Qué medidas de mantenimiento o mejora se han adoptado tras la rotura anterior, ocurrida en junio, para evitar nuevas incidencias? ¿Existe un plan de intervención definitiva para esta infraestructura, que evite nuevas roturas y garantice el correcto funcionamiento del sistema de saneamiento en una zona ta transitada?

Contestación.-

Como ya se ha indicado, la extraordinaria intensidad de las precipitaciones superó la capacidad global del sistema de drenaje municipal, incluso funcionando todos los elementos correctamente.

La obra recién ejecutada en las Marinas, consistió en la instalación de un nuevo emisario submarino de la Balsa de Tormentas, lo que garantiza el correcto funcionamiento del sistema de drenaje de la infraestructura y la evacuación del agua del tanque, ya que, debido a roturas y desplazamientos en la conducción, el sistema anteriormente no era capaz de operar con normalidad.

El pasado 21 de octubre nos enfrentamos a un fenómeno de saturación por volumen extraordinario de precipitaciones. Nos reiteramos en lo manifestado anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:55 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILHERMO LAGOMARNE (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:19/12/2025 10:36:04
HASH:BCB9B9B241EE88B5F75C03800AFAF936A6662AC78C5D

GABRIEL AMAT NYLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma:19/12/2025 10:36:04
HASH:BCB9B9B241EE88B5F75C03800AFAF936A6662AC78C5D

GUILHERMO LAGOMARNE (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:19/12/2025 10:34:35
HASH:BCB9B9B241EE88B5F75C03800AFAF936A6662AC78C5D